

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES TIPIFICADAS EN EL ART. 279 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS Y SU INFLUENCIA EN LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO HUALLAGA, HUÁNUCO 2019”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Barrera Falcón, Neil José

ASESOR: Lopez Loarte, Luis Leonardo

HUÁNUCO – PERÚ

2021

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título
Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72219329

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 09602879

Grado/Título: Magister en derecho
con mención en derecho constitucional y derechos
humanos

Código ORCID: 0000-0001-7158-5331

H

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Ponce E Ingunza, Felix	Doctor en ciencias de la educación	22402569	0000-0003-0712-1414
2	Espinoza Zevallos, Rodolfo Jose	Doctor en derecho	22503540	0000-0002-7705-7270
3	Guardian Ramirez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:33 horas del día 22 del mes de Marzo del año 2021, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

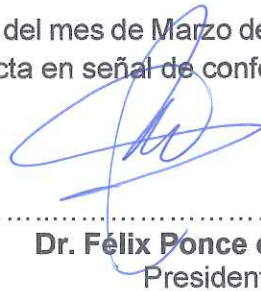
- | | |
|--------------------------------------|----------------------|
| ➤ Dr. Félix PONCE E INGUNZA | : PRESIDENTE |
| ➤ Dr. Rodolfo José ESPINOZA ZEVALLOS | : SECRETARIO |
| ➤ Abog. Saturnino GUARDIÁN RAMIREZ | : VOCAL |
| ➤ Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ Mtro. Luis Leonardo LÓPEZ LOARTE | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 218-2021-DFD-UDH de fecha 19 de Marzo del 2021, para evaluar la Tesis intitulada: "**LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES TIPIFICADAS EN EL ART. 279 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS Y SU INFLUENCIA EN LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO HUALLAGA, HUÁNUCO 2019**", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **Neil José BARRERA FALCON** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **DIECISÍS** y cualitativo de **BUENO**.

Siendo las 11:45 horas del día 22 del mes de Marzo del año 2021 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.



.....
Dr. Félix Ponce e Ingunza
Presidente



.....
Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos
Secretario



.....
Abog. Saturnino Guardián Ramirez
Vocal

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCIÓN N° 218-2021-DFD-UDH

Huánuco, 19 de Marzo del 2021

Visto, la solicitud con ID: 000000567, **presentado** por el Bachiller **Neil José BARRERA FALCON** quien solicita se ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **“LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES TIPIFICADAS EN EL ART. 279 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS Y SU INFLUENCIA EN LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO HUALLAGA, HUÁNUCO 2019”**;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 569-20-DFD-UDH de fecha 16/OCT/ se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los docentes Dr. Félix Ponce e Ingunza, Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos y Abog. Saturnino Guardián Ramirez;

Que, mediante Resolución N° 034-2021-DFD-UDH de fecha 19/ENE/21 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **“LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES TIPIFICADAS EN EL ART. 279 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS Y SU INFLUENCIA EN LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO HUALLAGA, HUÁNUCO 2019”** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 090-21-DFD-UDH de fecha 28/ENE/21 se declara apto al Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE./21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado calificador de Tesis para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **Neil José BARRERA FALCON**, para optar el Título Profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los siguientes docentes:

- | | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| ○ Dr. Félix PONCE E INGUNZA | PRESIDENTE |
| ○ Dr. Rodolfo José ESPINOZA ZEVALLOS | SECRETARIO |
| ○ Abog. Saturnino GUARDIÁN RAMIREZ | VOCAL |
| ○ Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA | JURADO ACESITARIO |
| ○ Mtro. Luis Leonardo LÓPEZ LOARTE | ASESOR |

El acto de Sustentación se realizará el día 22 de Marzo del año 2021 a horas 10:30 am, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado a mis queridos padres quienes con amor, sacrificio y fortaleza me brindaron todo su apoyo de modo incondicional; estudié, trabajaré y viviré por ellos.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecer a Dios, por darme vida y salud, y permitirme lograr una meta más en la vida para el regocijo de mi familia.

Un agradecimiento muy significativo a la Universidad de Huánuco, que como organismo que promueve la superación y profesionalismo para quienes trascienden sus claustros universitarios, nos lleva a cumplir una meta profesional.

Quedo muy agradecido con cada uno de los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas que fueron parte de mi formación profesional, compartiendo sus vastos conocimientos de la realidad jurídica con el ánimo de mejorar esa realidad y hacerla más justa.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE CUADROS.....	VII
ÍNDICE DE TABLAS	VIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	IX
RESUMEN	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPÍTULO I.....	14
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	16
1.2.2. FORMULACIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	16
1.3. OBJETIVO GENERAL	16
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.5.1. RELEVANCIA TEÓRICA.....	17
1.5.2. RELEVANCIA PRÁCTICA.....	17
1.5.3. RELEVANCIA METODOLÓGICA	17
1.5.4. RELEVANCIA SOCIAL	17
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	19
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	19
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	22
2.2. BASES TEÓRICAS.....	22
2.2.1. ORDENAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	

SANCIONADOR (LEY N°29338 – LEY DE RECURSOS HÍDRICOS) ..	22
2.2.2. CONTAMINACIÓN DEL RIO HUALLAGA.....	27
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	31
2.4. HIPÓTESIS.....	33
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	33
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	34
2.4. VARIABLES	34
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	34
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	34
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	35
CAPÍTULO III	36
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	36
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	36
3.1.1. ENFOQUE.....	36
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	36
3.1.3. DISEÑO	36
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	37
3.2.1. POBLACIÓN	37
3.2.2. MUESTRA.....	37
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	38
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	38
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	38
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	39
CAPITULO IV.....	40
RESULTADOS.....	40
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	40
4.1.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CUESTIONARIO REALIZADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA DE LA REGIÓN DE HUÁNUCO	40
4.1.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CUESTIONARIO REALIZADO A LA POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO	49
4.1.3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE	

LAS FICHAS DE ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES	
ADMINISTRATIVOS (PAS)	59
4.2. CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	66
CAPÍTULO V.....	69
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	69
5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS ANTECEDENTES	
69	
5.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS OBJETIVOS DE	
INVESTIGACIÓN.....	71
CONCLUSIONES	73
RECOMENDACIONES.....	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	75
ANEXOS	78

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1 Análisis documental de los expedientes PAS.	59
--	----

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Según su experiencia ¿con qué frecuencia se reportan hechos de contaminación del río Huallaga en la ciudad de Huánuco?	40
Tabla N° 2 Según su experiencia ¿Con qué frecuencia se inicia procesos administrativos sancionador por la contaminación del río Huallaga?	42
Tabla N° 3 De los procesos administrativos sancionador concluidos ¿Qué tipo de sanciones se les impone, con mayor frecuencia, a los infractores? .	46
Tabla N° 4 ¿Cree usted que el nivel de contaminación del río Huallaga se ha visto reducido a consecuencias de las sanciones drásticas impuestas a los infractores?	47
Tabla N° 5 Según su opinión ¿Qué tipo de contaminación se produce con mayor frecuencia en el río Huallaga?.....	49
Tabla N° 6 Según su opinión ¿Cuál es el agente que contamina con mayor frecuencia el río Huallaga?.....	51
Tabla N° 7 ¿Conoce usted dónde se realiza las denuncias por hechos de contaminación del río Huallaga?	53
Tabla N° 8 ¿Conoce usted qué autoridad es la encargada de sancionar administrativamente a las personas o instituciones que contaminan el río Huallaga?.....	54
Tabla N° 9 ¿Conoce usted qué tipos de sanciones reciben las personas o instituciones que contaminan el río Huallaga?	57
Tabla N° 10 Sobre el tipo de infracción que se presentan en los expedientes de PAS analizados.....	60
Tabla N° 11 Sobre el tipo de infractor que se presenta en los expedientes de P.A.S. analizados.....	62
Tabla N° 12 Sobre la calificación de las infracciones en los expedientes de PAS analizados.....	63
Tabla N° 13 Sobre el cumplimiento de la sanción impuesta a los infractores en los expedientes de PAS analizados.....	65

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Según su experiencia ¿con qué frecuencia se reportan hechos de contaminación del río Huallaga en la ciudad de Huánuco?.....	41
Gráfico N° 2 Según su experiencia ¿Con qué frecuencia se inicia procesos administrativos sancionador por la contaminación del río Huallaga?.....	42
Gráfico N° 3 De los procesos administrativos sancionador concluidos ¿Qué tipo de sanciones se les impone, con mayor frecuencia, a los infractores?.	46
Gráfico N° 4 ¿Cree usted que el nivel de contaminación del río Huallaga se ha visto reducido a consecuencias de las sanciones drásticas impuestas a los infractores?.....	48
Gráfico N° 5 Según su opinión ¿Qué tipo de contaminación se produce con mayor frecuencia en el río Huallaga?.....	50
Gráfico N° 6 Según su opinión ¿Cuál es el agente que contamina con mayor frecuencia el río Huallaga?.....	51
Gráfico N° 7 ¿Conoce usted dónde se realiza las denuncias por hechos de contaminación del río Huallaga?	53
Gráfico N° 8 ¿Conoce usted qué autoridad es la encargada de sancionar administrativamente a las personas o instituciones que contaminan el río Huallaga?.....	55
Gráfico N° 9 ¿Conoce usted qué tipos de sanciones reciben las personas o instituciones que contaminan el río Huallaga?	57
Gráfico N° 10 Sobre el tipo de infracción que se presentan en los expedientes de PAS analizados.	60
Gráfico N° 11 Sobre el tipo de infractor que se presenta en los expedientes de P.A.S. analizados.....	62
Gráfico N° 12 Sobre la calificación de las infracciones en los expedientes de PAS analizados.....	64
Gráfico N° 13 Sobre el cumplimiento de la sanción impuesta a los infractores en los expedientes de PAS analizados.....	65

RESUMEN

Se realizó el estudio cuyo objetivo fue Determinar de qué manera la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga de la ciudad de Huánuco, 2019. El tipo de investigación utilizada fue sustantivo porque se analizó la problemática desde su origen; presentó un enfoque cuantitativo porque la explicación de la realidad se desarrolló por medio de los instrumentos de recolección de datos cuantificables; se trabajó a través de un diseño no experimental correlacional. Como muestra se consideró o fueron elegidos según el criterio del investigador a 5 funcionarios de la Autoridad Administrativa del Agua y 150 pobladores que viven cercanas al río Huallaga, y se analizó 23 expedientes de procesos administrativo sancionador tramitados y concluidos por la Autoridad Administrativa del Agua. Para lo cual se utilizó el instrumento del Cuestionario y el análisis documental. Por lo tanto, los resultados evidencian que la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua no influyen en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga de la ciudad de Huánuco. Así mismo, dichas sanciones al margen de ser clasificadas como graves y muy graves no tienen cumplimiento por parte de los infractores, lo que ocasiona que a la fecha continua la contaminación del río a causa de los residuos sólidos y aguas residuales que se vierten.

Palabras claves: *Contaminación del río, Procedimiento administrativo sancionador, daño ambiental, sanción administrativa.*

ABSTRACT

A study was carried out whose objective was to determine how the application of the sanctions typified in article 279 of the Regulation of the Water Resources Law, by the Water Administrative Authority influences the reduction of contamination of river waters Huallaga of the city of Huánuco, 2019. The type of research used was substantive because the problem was analyzed from its origin; presented a quantitative approach because the explanation of reality was developed through the instruments for collecting quantifiable data; it was worked through a non-experimental correlational design. As a sample, 5 officials from the Water Administrative Authority and 150 residents living near the Huallaga river were considered or were chosen according to the criteria of the researcher, and 23 files of administrative sanctioning processes processed and concluded by the Water Administrative Authority were analyzed. For which the instrument of the Questionnaire and the documentary analysis were used. Therefore, the results show that the application of the sanctions typified in article 279 of the Regulation of the Water Resources Law, by the Water Administrative Authority, does not influence the reduction of the contamination of the waters of the Huallaga river. the city of Huánuco. Likewise, these sanctions, apart from being classified as serious and very serious, are not complied with by the offenders, which causes that to date the contamination of the river continues due to the solid waste and wastewater that is dumped.

Keywords: *River pollution, Administrative sanctioning procedure, environmental damage, administrative sanction, fine.*

INTRODUCCIÓN

La presente tesis se enfoca en uno de los problemas más relevantes del problema ambiental que vive nuestro país y que tiene su impacto a mediano y largo plazo sobre nuestro medio ambiental y social.

La región de Huánuco no se encuentra exento de este problema debido a que, en la actualidad, si recorremos la faja marginal del río Huallaga que comprende la ciudad de Huánuco (Pillcomarca y Amarilis) notaremos visiblemente los cúmulos de desechos contaminantes (residuos sólidos y aguas residuales) tanto domiciliarios y hasta hospitalarios que se vierten sobre las aguas del río Huallaga sin que nadie pueda frenar tal hecho, poniendo en peligro el ecosistema que en ella alberga.

En estos casos la Autoridad Administrativa del Agua ejerce acciones de vigilancia y monitoreo del estado de la calidad de los cuerpos de agua, control de los vertimientos autorizados, a fin de cautelar la protección de la calidad de las aguas así también ejerce la potestad sancionadora exclusiva por infracción en materia de agua establecido en el artículo 120° de la Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos y el artículo 279° de su Reglamento. Debido a ello, en el estudio analizamos el ejercicio de la capacidad sancionadora plasmado en la aplicación del artículo 122 de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos y el artículo 279 de su Reglamento, en la que detalla las sanciones aplicables a las conductas o infracciones cometidas por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas en materia de contaminación de las aguas del río Huallaga.

Es así que en el presente estudio nos enfocamos en la aplicación de sanciones administrativas que ejerce la Autoridad Administrativa del Agua respecto de las infracciones en materia de recursos hídricos cometidos por personas naturales o jurídicas públicas o privadas que generan contaminación de las aguas del río Huallaga en la ciudad de Huánuco.

A continuación, mencionaremos la estructura y contenido de los capítulos que contiene.

En el Capítulo I: El problema de investigación que conlleva a la ejecución de la tesis y lo que se logra se sustenta en la formulación del problema y los objetivos, justificación, limitaciones de la investigación.

En el Capítulo II: Marco teórico: donde se toma en cuenta los antecedentes del estudio de la tesis - bases teóricas y científicas, variables, operacionalización de variables y definición de términos.

Capitulo III: La parte metodológica de la tesis: tipo de investigación, enfoque, nivel de investigación, diseño, población y muestra, técnicas e instrumento para la recolección y procesamiento de la información.

En el Capítulo IV: Resultados: aquí se presenta los resultados encontrados con la aplicación de los instrumentos organizados en cuadros, tablas y gráficos estadísticos.

En el Capítulo V: Discusión de Resultados: en la que se confronta los resultados encontrados con los objetivos y las hipótesis de la investigación.

Finalmente, estableceremos las conclusiones y recomendación de la tesis. Adjuntando para ello los anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La contaminación de los ríos en el Perú y en el mundo, es uno de los factores más importantes que pone en peligro la relación y armonía del hombre con su medio; y este efecto no sólo es inmediato sino también a mediano y largo plazo; por tanto, la prevención y lucha contra su contaminación constituye actualmente una necesidad de importancia prioritaria.

Como sabemos el problema de la contaminación del agua es conocido desde la antigüedad, debido a que están registrados en los relatos de textos antiguos como las Sagradas Escrituras. Por tanto, el problema trasciende a ser local, nacional y se extiende a nivel mundial.

La región Huánuco, no se encuentra exento de dicho problema medio ambiental y en la actualidad el río Huallaga está siendo devastado por toneladas de desechos contaminantes provenientes del vertimiento de basura y aguas residuales (domésticos y hospitalarios), así como restos humanos y de animales la misma que pone en peligro el ecosistema que en ella alberga.

Debemos incidir que la contaminación de las aguas del río Huallaga es producto de las actividades del hombre; cuando éste vierte o agrega al agua sustancias ajenas a su composición, modificando la calidad de la misma. Estas sustancias pasan de ser agentes patógenos, sustancias químicas inorgánicas, sustancias químicas orgánicas y hasta sustancias radioactivas.

Y la contaminación al río Huallaga está acarreando actualmente la desaparición, de forma acelerada, de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos; también las personas se ven afectadas y perjudicadas a causa de la alteración en la calidad del agua del río pues representa un foco infeccioso, lo que ocasiona la propagación de enfermedades al beber o utilizar el agua contaminada.

Sin embargo, a pesar de la magnitud de la contaminación del río Huallaga las autoridades encargadas de velar por la conservación del medio ambiente y comprobar el alto grado de contaminación del río Huallaga hacen poco o nada para contrarrestar tal situación, instituciones como la Autoridad Nacional del Agua (ANA), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Gobiernos locales, Fiscalía de Medio Ambiente y Defensoría del Pueblo, considerando que estas instituciones tienen competencia sobre materia ambiental, no se organizan y tampoco fiscalizan sancionando ejemplarmente a los responsables.

Particularmente, la Autoridad Nacional del Agua ejerce acciones de vigilancia y monitoreo del estado de la calidad de los cuerpos de agua, control de los vertimientos autorizados, a fin de cautelar la protección de la calidad de las aguas así también ejerce la potestad sancionadora exclusiva por infracción en materia de agua establecido en el artículo 120° de la Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos y el artículo 279° de su Reglamento.

La ANA a través de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), no ejerce visiblemente su capacidad sancionadora contemplada en el artículo 274 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en cuyo apartado se señala que “La Autoridad Nacional del Agua ejercerá facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o el Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua”; en ese contexto analizaremos el ejercicio de la capacidad sancionadora plasmado en la aplicación del artículo 122 de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos y el artículo 279 de su Reglamento, en la que detalla las sanciones aplicables a las conductas o infracciones cometidas por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas en materia de contaminación de las aguas del río Huallaga.

Es así que en el presente estudio nos enfocamos en la aplicación de sanciones administrativas que ejerce la Autoridad Administrativa del Agua respecto de las infracciones en materia de recursos hídricos cometidos por personas naturales o jurídicas públicas o privadas que

generan contaminación de las aguas del río Huallaga en la ciudad de Huánuco.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga de la ciudad de Huánuco, 2019?

1.2.2. FORMULACIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS

SP₁. ¿De qué manera la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga por vertimiento de residuos sólidos?

SP₂. ¿De qué manera la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga por vertimiento de aguas residuales?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga de la ciudad de Huánuco, 2019.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE₁. Determinar de qué manera la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga por

vertimiento de residuos sólidos.

OE₂. Determinar de qué manera la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga por vertimiento de aguas residuales.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. RELEVANCIA TEÓRICA

En la perspectiva teórica, se justifica porque se abarcó criterios teóricos sobre el procedimiento administrativo sancionador y se analizó dentro del marco ambiental; la misma que permite establecer un aporte teórico como resultado de la investigación.

1.5.2. RELEVANCIA PRÁCTICA

A demás, esta investigación se justificó desde la perspectiva práctica porque ante el estudio de las sanciones impuestas por la Autoridad Administrativa del Agua a quienes infringen la ley ambiental no pudiendo establecerse la reducción en gran medida los niveles de contaminación de las aguas del río Huallaga.

1.5.3. RELEVANCIA METODOLÓGICA

En la perspectiva metodológica, si bien, no se utilizó un nuevo instrumento metodológico de recolección de datos, pero se confeccionó y se amplió el cuestionario que sirvió de insumo para la obtención de datos en la misma.

1.5.4. RELEVANCIA SOCIAL

La investigación se justifica desde la perspectiva social porque la efectividad de la aplicación de las sanciones ante hechos de contaminación del río Huallaga contribuye en la mejora del medio ambiente de la ciudad de Huánuco.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Una limitación que consideramos en la presente investigación fue la

escasa información y material bibliográfico respecto de la capacidad sancionadora de la Autoridad Administrativa del Agua referido a las sanciones contra los agentes contaminadores de las aguas del río Huallaga, de tal modo se cuenta con limitado trabajos de investigación referido al tema planteado.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

En la investigación que se presenta se muestra tener una viabilidad real, con respecto a los recursos humanos que se requirieron para llevar a cabo la presente investigación, porque se contó con las personas adecuadas para dicho trabajo. Así mismo, se contó con los recursos materiales y de servicios necesarios para ser usados y utilizados en el proyecto, por lo que no implicó mayor preocupación en su obtención y/o uso.

Con respecto a la factibilidad financiera y/o económica, se sustenta en los gastos y costo de bienes y servicios que se utilizaron en todo el proceso de investigación y de acuerdo a las necesidades que se suscitaron al momento del estudio, por lo que el presupuesto es viable en su elaboración.

En definitiva, resultó viable la presente investigación porque se cuenta con los recursos económicos, humanos y material que permitieron concretar dicha investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

- a. Gallegos, V.O. (2011), realizó una investigación bajo el título *“Contaminación del río Babahoyo como consecuencia de la no aplicación de una Ley de aguas efectiva que sancione a quien provoque daño ambiental”*. Para optar el título profesional. Universidad Técnica de Babahoyo. Ecuador.

Conclusiones:

Establece que es necesario analizar que otro factor importante es el limitado acceso a la vivienda propia por parte de los habitantes de los márgenes del río. Y es ahí donde también influye la ausencia total de cultura ambiental de los habitantes de las casas flotantes.

Así mismo, no se aplica de manera estricta Ley de aguas que regula y sanciona su contaminación. Del mismo modo, que haga prevalecer, a través de monitoreo, fiscalizaciones y sanciones que corresponde.

Aporte:

En el estudio citado, nos proporciona un interesante punto de vista respecto a la causa que origina la contaminación de los ríos. Siendo el problema de la vivienda, la causa fundamental por la que muchas personas recurren a las construcciones sobre la faja marginal de los ríos generando vertimiento directo de desechos sólidos y aguas residuales a los ríos.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

- a. Aliaga, M. M. (2010), realizó un estudio denominado *“Situación ambiental del recurso hídrico en la cuenca baja del río Chillón y su factibilidad de recuperación para el desarrollo sostenible”*. Tesis para optar el grado de maestría. Universidad Nacional de

Ingeniería. Lima.

Conclusiones:

Manifiesta que es necesario que se coordine y gestione proyectos para sistemas de redes de agua y desagüe a los pueblos jóvenes quienes están asentadas en la ribera del río, para disminuir la alta carga microbiológica sobre el río y no afectar, así, las aguas de regadío en la zona de Chuquitanta en San Martín de Porres, Carabayllo, Callao, Ventanilla, Comas y Puente Piedra.

Las instituciones encargadas de hacer cumplir la Ley de Recursos Hídricos, no establecen un adecuado manejo del recurso agua y control de efluentes que es necesario implementar un eficiente programa de monitoreo que garantice tener una información constante sobre la calidad del agua y sus variaciones en el área donde se realice las actividades industriales y como descargan en la cuenca del río Chillón.

Es necesario la vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano, aguas superficiales, agua subterránea y agua de regadío donde es apremiante por la gran población expuesta a las condiciones de insalubridad que presentan actualmente lo que conlleva a la necesidad de capacitar a la población, se demanda mayor presencia del estado a través del sector salud y gobiernos locales, así como reasignar recursos para la inversión, operación y mantenimiento en el aspecto de la infraestructura de agua y manejo de residuos sólidos urbanos.

Aporte:

El estudio manifiesta que el Estado deben priorizar la implementación de proyectos de saneamiento de agua y desagüe en las poblaciones que se encuentran en el margen del río y así evitar o disminuir el nivel de contaminación de las aguas del río. Así mismo, se recomienda que las instituciones encargadas de hacer cumplir la Ley de Recursos Hídricos sean diligentes en las

sanciones frente a los hechos de contaminación. Y, propugna mayor vigilancia y control sobre los bienes naturales que se encuentran sobre el margen del río.

- b. Molina, F.S., en el año 2016 realizó una investigación intitolado *“Sanciones penales y su repercusión en el incremento de los delitos ambientales en la ciudad del cusco en el periodo 2015”*, tesis para optar el título profesional. Universidad Andina del Cusco. Cusco.

Conclusiones:

Las sanciones penales y administrativas no repercuten en el incremento de los Delitos Ambientales, resultando ser ineficaces, por la alta cantidad de denuncias por delitos ambientales que experimentan un incremento cada vez mayor con el pasar de los años, pues en comparación del año 2014, el año 2015 concluye con un incremento en la cantidad de denuncias, así como la cantidad de procesos existentes.

El marco legal existente no resulta suficiente al momento de sancionar un delito, es por ello que las sanciones ambientales resultan ser ineficaces no solo al momento de la denuncia por falta de pruebas suficientes, sino también durante el proceso de formalización de las denuncias por falta de celeridad en los procesos, por la falta de personal y la carga procesal que experimente todo el aparato judicial en nuestro país.

Aporte:

Una reflexión clara a partir de las conclusiones de la investigación que antecede y que se suscribe en el hecho del incremento acelerado y descontrolado de los delitos ambientales, esto, generado por una ineficaz labor de los órganos competentes al momento de sancionar a los agentes contaminantes. Así mismo, dichos órganos competentes no hacen cumplir la norma que prohíbe la contaminación de las aguas de los ríos; es debido a esto que los niveles de contaminación se ven críticos.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

- a. Dimas, N. L. (2006), realizó un estudio bajo el título “*La calidad de agua del río Huallaga - Tingo María*”. Tesis para optar el título profesional. Universidad Nacional Agraria de la Selva. Tingo María – Huánuco.

Conclusiones:

En referencia a la calidad de las aguas del río Huallaga, manifiesta que debido al alto índice de contaminación y la presencia de microorganismos peligrosos que afectan a la salud, estas aguas no son adecuadas para el uso recreacional.

Por lo tanto, la causa principal de la contaminación es la eliminación de basura y evacuación al río Huallaga.

Aporte:

Los agentes contaminantes de las aguas del río Huallaga, provienen de la eliminación de los cúmulos de basuras que son vertidos en las riberas de los ríos. Otro factor determinante, es el desfogue de aguas servidas provenientes de los desagües mal ubicados por los mismos pobladores e incluso por algunas instituciones u organizaciones.

2.2. BASES TEÓRICAS

DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

2.2.1. ORDENAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (LEY N°29338 – LEY DE RECURSOS HÍDRICOS)

2.2.1.1. Órganos Competentes (Ley N°29338 – Ley de Recursos Hídricos):

a. De la autoridad instructora

La Autoridad Local del Agua, constituye la autoridad instructora de la Autoridad Nacional del Agua y tendrá a su cargo la instrucción del procedimiento administrativo sancionador.

b. Funciones de la autoridad instructora

A la autoridad instructora le corresponde:

- Durante la etapa de instrucción realizar las actuaciones de investigación averiguación e inspección con el objeto de determinar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación del procedimiento administrativo sancionador.
- Disponer el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, formulando la respectiva notificación de cargo.
- Disponer la adopción de medidas cautelares a fin de asegurar la eficacia de la resolución final.
- Realizar de oficio las actuaciones necesarias para el análisis de los hechos, recabando los datos, informaciones y pruebas que sean relevantes para determinar, según sea el caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción.
- Emitir el informe final recomendando a la autoridad resolutive la imposición de una sanción y medida complementaria de ser el caso; o el archivo del procedimiento.

c. De la Autoridad Resolutiva

La autoridad administrativa del agua constituye el órgano resolutive del procedimiento administrativo sancionador.

d. Funciones de la Autoridad Resolutiva

A la Autoridad Resolutiva le corresponde:

- Emitir resolución que resuelva el procedimiento administrativo sancionador imponiendo una sanción y medidas complementarias o determinando la no existencia de infracción.

- Resolver el recurso de apelación que se interpongan contra las medidas cautelares dictadas por el órgano instructor.
- Disponer, de ser el caso, la adopción de actuaciones complementarias siempre que sean indispensables para resolver el procedimiento.

e. De la autoridad competente para conocer en segunda instancia.

El tribunal Nacional de resolución de controversias hídricas de la autoridad Nacional del Agua Es el órgano encargado de resolver en segunda y última instancia administrativa, los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones que pongan fin al Procedimiento Administrativo Sancionador.

f. De las infracciones

- Tipificación de la infracción

Las infracciones se encuentran tipificadas en la Ley N°29338 y su Reglamento. En el Anexo 3 de la presente guía se citan dichas infracciones para su mejor aplicación por la Autoridad Nacional del Agua.

- Calificación de las infracciones

La Autoridad Instructora al emitir su informe podrá proponer la calificación de las infracciones en las que se hubiera incurrido, siguiendo la clasificación como leves, graves o muy graves, por cada uno de los hechos probados, tomando en consideración lo dispuesto en el numeral 278.1 del artículo 278° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y el Anexo 4 de la presente Directiva.

g. De las sanciones

- Tipo de sanciones

Los tipos de sanciones administrativas que se imponga

la Autoridad Nacional del Agua son los señalados en el artículo 122 de la Ley N°29338 - Ley de Recursos Hídricos y el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos. Estas son: multa, amonestación escrita y trabajo comunitario.

- *Cuantificación de las sanciones*

La determinación de la sanción se hará en base a los criterios establecidos en el numeral 278.2 del artículo 278 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, debiendo además tener en cuenta el principio de razonabilidad de la potestad sancionadora, prevista en el numeral 3 del artículo 230 de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

- *Amonestación escrita*

Para efectos de las infracciones calificadas como leves, la Autoridad Resolutiva podrá imponer la sanción de amonestación escrita, siempre que ocurra principalmente una cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- La conducta sancionable no causa afectación a terceras personas.
- La posible sanción a imponer es la menor prevista por la normatividad.
- El infractor ha sido diligente en el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador.

- *Cumplimiento de la obligación*

La imposición de una sanción, no exime al sancionado del cumplimiento de las obligaciones que han dado origen al respectivo procedimiento administrativo sancionador y de las medidas complementarias dispuestas por la Autoridad Nacional del Agua.

- *No sustracción de la materia sancionable*

El cese de la conducta que constituye infracción administrativa, así como la reversión de sus efectos derivados, no sustrae la materia sancionable.

- *Medidas Complementarias*

La resolución que establezca la aplicación de la sanción por infracción a la legislación de recursos hídricos, establecerá también las medidas complementarias que deberá cumplir el sancionado para reponer las cosas a su estado original, ya sea demoliendo las obras indebidamente ejecutadas, clausurando el pozo, reparando las obras dañadas, subsanando las deficiencias o acciones que originaron la falta, pagando el costo de las demoliciones o reparaciones, u otras que determinan pertinentes.

En el caso de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados, su cuantificación y forma de pago serán determinados en Sede Judicial.

- *Registro de sanciones*

Una vez que la resolución que establece la infracción haya adquirido la calidad de ejecutiva conforme al artículo 287 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Administrativa del Agua que la expidió solicitar su inscripción en el registro de sanciones a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

La Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua establecerá y administrará un registro de sanciones, físico y virtualmente, a nivel nacional, el cual será actualizado de forma permanente, en el cual se incluyen los actos administrativos que dispongan las sanciones.

En este registro se debe consignar como información mínima lo siguiente:

- El número de expediente.
- La autoridad instructora y resolutive.
- El nombre o razón social del administrado.
- La sanción impuesta y o la medida complementaria adoptada.
- El número y fecha de notificación del acto administrativo que impone la sanción o la medida administrativa.

DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

2.2.2. CONTAMINACIÓN DEL RIO HUALLAGA

a. Descripción de la Cuenca del río Alto Huallaga

El río Huallaga nace en las alturas de Cerro de Pasco, por la confluencia de dos ríos Ticlayan'34567, Pariamarca y Pucurhuay. El río Huertas es uno de los principales tributarios del río Huallaga y uno de los más caudalosos. El río Huallaga recorre hacia el Norte y Nor Este por los departamentos de Cerro de Pasco y Huánuco, alcanzando mayor amplitud en Huánuco. Los principales tributarios del río Huallaga son: el río Tingo, Condoraga, Chaupihuananga, Coquín y Quío en la zona de Ambo; los ríos Huancachupa, Higuera, Garbanza, Chinobamba y Acomayo, provenientes de las alturas de Huánuco, en su margen derecha recibe caudales de las quebradas, Chicuy, Pumarini, olijmayo y Yanamayú provenientes de las lagunas situadas al SE de la ciudad de Huánuco (Espinoza, 1997).

- Hidrología

La cuenca integral del río Alto Huallaga, desde sus nacientes a la altura de Cerro de Pasco hasta la ciudad de Huánuco (Puente Taruca), tiene una extensión aproximada de 4789.4 Km². a lo largo del recorrido la pendiente promedio del

cauce aunque es variada analizada por tramos, es de 0.89 %; es una cuenca húmeda en su integridad, sometida a precipitaciones significativas; tiene dos subcuencas principales y subcuencas secundarias: cuatro en el Alto Huallaga y tres en el río Huertas, además tiene una subcuenca lateral del río Higueras.

- ***Usos del Agua***

La cuenca del río Alto Huallaga es una zona con una densidad poblacional sumamente baja y carente de áreas agrícolas de importancia, la mayoría de las cuales se cultivan al seco (ríos de precipitación); por lo que se estima que el uso de las aguas para el consumo humano, agrícola y minero-industrial es sumamente bajo y no llega ni siquiera al 25 por ciento, del caudal mínimo de la época de estiaje (10.3 m³/sg).

- ***Uso de la Tierra***

El área agrícola bajo riego y en seco se concentra entre los poblados de Huacara, Ambo, Toma Michá, Cocha marca y Huánuco. Topográficamente son tierras que presentan pendientes por debajo de 4%, lo que le confiere una buena capacidad de labranza y permite el desarrollo de una infraestructura de riego. El total de tierras agrícolas de las provincias de Ambo, Pachitea y Huánuco involucradas en la cuenca del área de estudio son 110,417 hectáreas de las cuales 40,986 hectáreas para las provincias mencionadas. Los cultivos presentan características de conducción y manejo propios de los valles interandinos, realizándose labores de preparación de tierras, labranza, cosecha y control de plagas y enfermedades en forma normal o mecanizada según los requerimientos de la labor misma y el grado de mecanización de la propiedad. Entre los cultivos más utilizados destacan la caña de azúcar, el maíz, frutales, hortalizas, alfalfa, tarhui y quinua (Espinoza, 1997).

- **Vegetación Natural**

La vegetación natural existente varía desde la Estepa Espinosa Montano Baja caracterizado por especies representativas como la “cabuya” (*Fourcroya andina*), la “tara” (*Caesalpina tinotorea*), la “chamana” (*Dodonaea viscosa*), “molle” (*Schinus molle*) entre otras. Conforme se va ascendiendo se pasa a la zona de bosque seco y luego rápidamente al Bosque Húmedo Montano Tropical donde se encuentra especies arbustivas llamadas “chilca” (*Baccharis* spp), el “quishuar” (*Buddleia incana*) el “quinhual” (*Polylepis racemosa*) entre otras. Al continuar ascendiendo llegamos a las llamadas pasturas naturales que son formaciones de pastos naturales conformadas por las especies *Festuca*, *Calamagrostis* y *Poa*, entre otras. Aproximando el área descubierta; esta equivale a un 25% de área total. Es decir que la superficie con cobertura vegetal es de 9179.6 km² (Espinoza, 1997).

b. Sobre la contaminación del río

- **Calidad del agua**

Andrews (2001) menciona que no es necesario analizar todos los contaminantes del agua. Simplemente con analizar el agua por el contenido de bacteria coliformes y los nitratos cada uno a tres años se tendrá una buena idea de la calidad de agua. Si se encuentra la bacteria coliforme en el agua, quieren decir que esta se ha filtrado a través del suelo desde la superficie de su terreno, pero si el agua la posee esto quiere decir que otra bacteria que si causa enfermedades podría estar presente.

Existen en varios países normas dictadas por las autoridades de salud pública que identifican aquellos indicadores o parámetros de calidad de mayor significación sanitaria, donde se recomiendan valores guías y obligatorios a cumplir en cada caso.

Uno o varios microorganismos indicadores de la calidad microbiológica del agua son seleccionados e incluidos en la regulación. Los más frecuentes son: coliformes fecales, *Escherichia coli*, enterococos y la determinación de *Salmonella* y enterovirus (González y Gutierrez, 2005).

- **La contaminación del agua**

Según Calderón (2004), los principales contaminantes del agua son los siguientes: aguas residuales y otros residuos que demandan oxígeno (en su mayor parte materia orgánica, cuya descomposición produce la desoxigenación del agua).

- **Efectos de la contaminación del agua**

Andrews (2001) manifiesta que los efectos de la contaminación del agua incluyen los que afectan a la salud humana. La presencia de nitratos en el agua potable puede producir una enfermedad infantil que en ocasiones es mortal. El cadmio en los fertilizantes derivados del lodo puede ser absorbido por las cosechas, de ser ingeridos en cantidad suficiente, el metal puede producir un trastorno diarreico agudo, así como lesiones en el hígado y los riñones. Hace tiempo que se conoce o se sospecha de la peligrosidad de sustancias inorgánicas, como el mercurio, el arsénico y el plomo. Así mismo menciona que, los fertilizantes químicos arrastrados por el agua desde los campos de cultivo pueden ser los responsables, el agotamiento del oxígeno en las aguas más profundas y la acumulación de sedimentos en el agua, así como cambios químicos, tales como la precipitación del carbonato de calcio en las aguas duras.

La mala utilización de los recursos hídricos ha conducido a que estos sean cada vez escasos y que con mayor frecuencia se empleen aguas servidas para riego. La contaminación del agua no depende exclusivamente de las grandes industrias, pues su uso como vertederos de desechos es una mala práctica

frecuente incluso en pequeños ríos y quebradas.

- ***Fuentes de la contaminación***

Andrews (2001). señala que la contaminación urbana está formada por las aguas residuales de los hogares y los establecimientos comerciales. Durante muchos años, el principal objetivo de la eliminación de residuos urbanos fue tan solo reducir su contenido en materias que demandan oxígeno, sólido en suspensión, (compuestos de fósforos y nitrógeno) y bacterias dañinas. En los últimos años, por el contrario, se ha hecho más hincapié en mejorar los medios de eliminación de los residuos sólidos producidos por los procesos de depuración.

La agricultura, la ganadería comercial y las granjas avícolas, son la fuente de muchos contaminantes orgánicos de las aguas superficiales y subterráneas. Estos contaminantes incluyen tantos sedimentos procedentes de la erosión de las tierras de cultivos como compuestos de fósforo y nitrógeno que, en parte, procedente de los residuos animales y los fertilizantes comerciales. Los residuos animales tienen un alto contenido en nitrógeno, fósforo y materia consumidora de oxígeno, y a menudo albergan organismos patógenos. Los residuos de los criaderos industriales se eliminan en tierra por contención, por lo que el principal peligro que representan es el de la filtración y las escorrentías. Las medidas de control pueden incluir el uso de depósitos de sedimentación para líquidos.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Contaminación del río

Fundamentalmente, el agua del río se contamina por las actividades humanas, ya que la población va requiriendo con el tiempo más agua para sus actividades; la consecuencia de esto es la incorporación a los ríos de materiales considerados como extraños, tales como productos químicos, microorganismos, aguas residuales y desechos industriales.

Daño ambiental

El daño a una cuenca suele relacionarse por la evidente pérdida de la biodiversidad en el ecosistema acuático, llegando a afectar la salud humana. Los contaminantes no sólo ingresan al organismo a través de una ingesta directa de agua en mal estado, sino que también pueden incorporarse a través del consumo de peces que habitan aguas contaminadas. Los agentes infecciosos provenientes de las aguas residuales pueden provocar trastornos gastrointestinales entre las personas.

Autoridad Administrativa del agua

Son Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua que se encargan de dirigir y ejecutan en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el nivel central de la Autoridad Nacional del Agua.

Procedimiento administrativo sancionador

El procedimiento administrativo sancionador es el que utilizan las administraciones públicas para ejercer su potestad sancionadora.

En nuestro ordenamiento se ha venido aceptando pacíficamente la facultad de las entidades administrativas para determinar infracciones y aplicar sanciones en casi todos los sectores de la vida social que son regulados por el Derecho Administrativo.

Capacidad sancionadora

La capacidad sancionadora es aquella facultad de la administración pública de imponer sanciones a través de un procedimiento administrativo, entendida la sanción administrativa como aquel mal infligido a un administrado como consecuencia de una conducta ilícita, con finalidad represora, consistiendo la sanción en la privación de un bien o derecho, o la imposición de un

deber, al estar vedada para la administración pública las sanciones consistentes en privación de libertad.

Infracción

Una infracción es un incumplimiento de algún tipo de norma que regula un comportamiento en un contexto determinado. Dada esta circunstancia, es posible hacer referencias al término en diversos contextos como por ejemplo civiles, deportivos, administrativos, etc. El concepto de infracción por lo general se aplica a normas de menor jerarquía, es decir, que están exentas de implicancias legales importantes. En el peor de los casos se suele aplicar una multa que sirve como elemento de corrección de actividades impropias.

Sanción

La sanción es la aplicación de algún tipo de pena o castigo a un individuo ante determinado comportamiento considerado inapropiado, peligroso o ilegal. En este sentido, el concepto de sanción puede ser entendido de dos maneras distintas, aunque similares y conectadas entre sí. Estos dos sentidos son, básicamente, el jurídico y el social, contando cada una con elementos particulares.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

- A menor eficiencia en la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos por parte de la Autoridad Administrativa del Agua, mayor será el nivel de contaminación de las aguas del río Huallaga de la ciudad de Huánuco, 2019

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- La aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye negativamente en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga por vertimiento de residuos sólidos.
- La aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye negativamente en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga por vertimiento de aguas residuales.

2.4. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Contaminación de las aguas del río Huallaga.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente		<ul style="list-style-type: none"> - Número de PAS iniciados por contaminación de agua. - Número de PAS iniciados de oficio por contaminación de agua. - Número de PAS iniciados a pedido de parte por contaminación de agua. - Número de PAS concluidos. - Número de PAS concluidos con sanción. - Número de PAS archivados sin sanción. - Porcentaje de cumplimiento de las sanciones impuestas por AAA.
Aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.	<ul style="list-style-type: none"> - Infracciones leves. - Infracciones graves. - Infracciones muy graves. 	
Variable dependiente		<ul style="list-style-type: none"> - Estrategia de vigilancia. - Estrategia de supervisión y fiscalización. - Números de visitas de supervisión. - Inventario de zonas de contaminación por residuos sólidos. - Inventario de zonas de contaminación por aguas residuales.
Contaminación de las aguas del río Huallaga.	<ul style="list-style-type: none"> - Residuos sólidos. - Aguas residuales. 	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación fue de tipo sustantivo, porque se analizó la problemática desde su origen, como se manifestaba el fenómeno de la aplicación del artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos por parte de la Autoridad Administrativa del Agua y la reducción de la contaminación del agua del río Huallaga, desde el punto de vista legal (administrativo). Se analizaron cada una de las variables.

3.1.1. ENFOQUE

Fue de enfoque cuantitativo, porque se explicó la realidad social vista desde una perspectiva externa y objetiva, en base a la recolección de datos cuantificables por medio de los instrumentos a aplicar. Así también, buscó la exactitud de mediciones o indicadores legal - ambiental con el fin de generalizar sus resultados a poblaciones o situaciones amplias. Se trabajó fundamentalmente con el número, el dato cuantificable.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

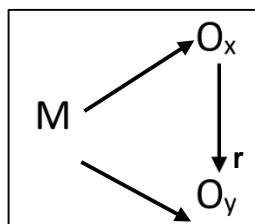
La presente investigación por su propia naturaleza y características, constituyó una investigación descriptiva y explicativa porque se ha ceñido, al análisis ¿cómo es?, ¿cómo se ha manifestado? y cómo se vinculan los fenómenos entre sí, porque la investigación se avocó al modo, forma y circunstancias del fenómeno o hecho social en sí, y sus características existentes.

3.1.3. DISEÑO

El diseño fue no experimental correlacional, porque se realizaron sin manipular deliberadamente las variables. Es decir, la variable independiente no se manipuló porque ya ha sucedido; por lo que la relación de las variables se observó tal y como se han dado en su

contexto natural.

El proceso se refleja en el siguiente esquema:



Donde:

M = muestra

O_x = Aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

O_y = Contaminación de las aguas del río Huallaga.

r = relación

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población que se consideró para el presente trabajo de investigación estuvo conformada, según se detalla en siguiente cuadro:

OBJETO DE ESTUDIO	POBLACIÓN
Funcionarios de A.A.A.	5
Población	43,818
Expedientes P.A.S.	52

3.2.2. MUESTRA

La presente investigación utilizó el muestreo discrecional o intencional, siendo ésta, una técnica de muestreo no probabilístico donde el investigador selecciona las unidades que fueron seleccionados en base a su conocimiento y juicio

profesional. Por lo tanto, la muestra se detalla en el cuadro siguiente:

OBJETO DE ESTUDIO	MUESTRA
Funcionarios de A.A.A.	5
Población	130
Expedientes P.A.S.	23

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las técnicas constituyeron procedimientos de investigación más precisos, específicos y concretos en la ejecución de la presente investigación, entre ellos tenemos:

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

- *Técnica documental o bibliográfica*

Nos permitió revisar los expedientes de procesos administrativos iniciados de oficio o a pedido de parte contra las personas e instituciones que contaminen las aguas del río Huallaga. Por lo tanto, se utilizaron el Cuadro de análisis como instrumento de recojo de información.

- *Técnica de la encuesta*

Mediante esta técnica, apoyada de un instrumento de recolección de datos (Cuestionario) donde se aplicó unas encuestas a los funcionarios de la A.A.A. y la población en general.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Así mismo, para la presentación de datos y resultados se utilizó cuadros y tablas las mismas que permitieron la mejor interpretación y contrastación con los objetivos e hipótesis de la investigación. Todo esto recayó en la obtención de conclusiones y recomendaciones verídicas.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

En esta etapa de la investigación, que refiere al procesamiento de los datos obtenidos, la misma que se desarrollaron en base a instrumentos científicos que nos permitieron analizar en forma conjunta los datos recogidos de la muestra. En tal sentido, se empleó las siguientes técnicas:

TÉCNICA	UTILIDAD
SPSS – V.24	Este programa permitirá codificar y procesar las encuestas proveyéndonos de información cuantitativa.
EXCEL	Es una herramienta que nos permitirá realizar el procesamiento de los datos recolectados, y el diseño de gráficos que serán presentados.
WORD	Es un programa informático que nos ayudará con el procesamiento de textos de nuestro proyecto de investigación.
POWER POINT	Este software nos ayudará con la presentación a través de diapositivas nuestro proyecto de investigación.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En este capítulo se muestran los resultados de la investigación realizadas con la aplicación de los instrumentos como el cuestionario a los funcionarios de la Autoridad Administrativa del Agua de Huánuco. Así mismo, se incorpora los resultados de los cuestionarios aplicados a la población cercana a la faja marginal del río Huallaga y, por último, se tendrá los resultados del análisis documental de los expedientes de procedimiento administrativo sancionador tramitados ante la A.A.A. las mismas que serán sometidos a revisión.

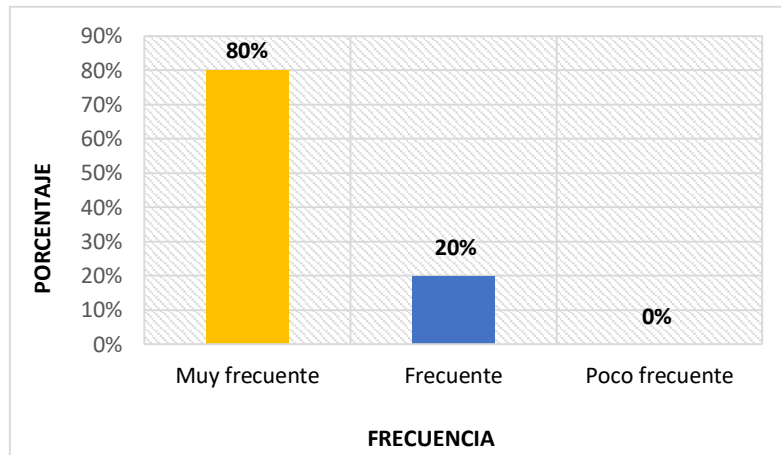
4.1.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CUESTIONARIO REALIZADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA DE LA REGIÓN DE HUÁNUCO

- RESPECTO DE LA FRECUENCIA CON QUE SE REPORTAN LOS HECHOS DE CONTAMINACIÓN EN EL RIO HUALLAGA EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO.

Tabla N° 1 Según su experiencia ¿con qué frecuencia se reportan hechos de contaminación del río Huallaga en la ciudad de Huánuco?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Muy frecuente	4	80%
Frecuente	1	20%
Poco frecuente	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Ficha de Cuestionario dirigido a los funcionarios de la Autoridad Administrativa del Agua de Huánuco.
Elaboración: Propia



Fuente: Ficha de Cuestionario dirigido a los funcionarios de la Autoridad Administrativa del Agua de Huánuco.
Elaboración: Propia

Gráfico N° 1 Según su experiencia ¿con qué frecuencia se reportan hechos de contaminación del río Huallaga en la ciudad de Huánuco?

Análisis:

De los datos obtenidos en la aplicación del cuestionario a los funcionarios de la Autoridad Administrativa del Agua, respecto de la frecuencia con que se reportan los hechos de contaminación en el río Huallaga, a lo que podemos detallar lo siguiente:

El 80% de los encuestados manifiestan que es muy frecuente los hechos que se reportan por contaminación del río Huallaga.

Y el 20%, señala que es frecuente el reporte de este tipo de hechos.

Interpretación:

Un gran porcentaje de los encuestados (80%) manifiestan que es muy frecuente el reporte de hechos de contaminación del río Huallaga. Es decir, se producen constantemente hechos de contaminación sobre la faja marginal del río Huallaga, estos en su gran mayoría realizadas por los mismos pobladores de la zona. Siendo de 3 a 4 reportes de contaminación a la semana.

El 20% opina que de forma frecuente se reportan a la oficina de la Autoridad Administrativa del Agua, sobre hechos de

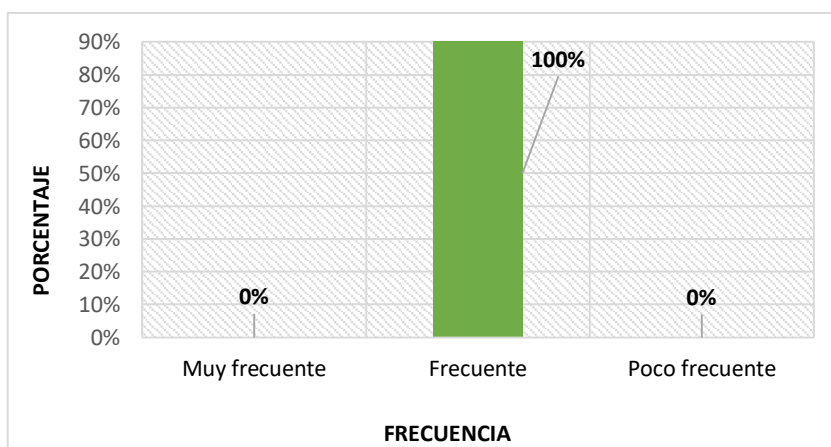
contaminación del río Huallaga. La frecuencia de los hechos que se reportan es de 1 a 2 cada 15 días.

- RESPECTO DE LA FRECUENCIA CON QUE SE INICIAN PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADOR POR LA CONTAMINACIÓN EN EL RIO HUALLAGA EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO.

Tabla N° 2 Según su experiencia ¿Con qué frecuencia se inicia procesos administrativos sancionador por la contaminación del río Huallaga?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Muy frecuente	0	0%
Frecuente	5	100%
Poco frecuente	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Ficha de Cuestionario dirigido a los funcionarios de la Autoridad Administrativa del Agua de Huánuco.
Elaboración: Propia



Fuente: Ficha de Cuestionario dirigido a los funcionarios de la Autoridad Administrativa del Agua de Huánuco.
Elaboración: Propia

Gráfico N° 2 Según su experiencia ¿Con qué frecuencia se inicia procesos administrativos sancionador por la contaminación del río Huallaga?

Análisis:

De los datos obtenidos en la aplicación del cuestionario a los funcionarios de la Autoridad Administrativa del Agua, respecto de la frecuencia con que se inician los procesos administrativos sancionador por la contaminación en el río Huallaga, a lo que podemos detallar lo siguiente:

El 100% de los encuestados manifiestan que es frecuente en que la Autoridad Administrativa del Agua inicia procesos administrativos sancionador por la contaminación del río Huallaga.

Y no existen encuestados que señalen como muy frecuente o poco frecuente, respectivamente, el inicio de procesos administrativos sancionador por parte de la Autoridad Administrativa del Agua de la ciudad de Huánuco.

Interpretación:

La totalidad de los encuestados (100%) coinciden, que de manera frecuente la Autoridad Administrativa del Agua inicia procesos administrativo sancionador a los infractores de la contaminación del río Huallaga. Es decir, cada hecho de contaminación reportado a la oficina amerita el inicio de un proceso administrativo contra los responsables de tales hechos de contaminación, sean personas naturales o jurídicas.

- RESPECTO A LA CANTIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADOR CONCLUIDOS SE TUVO DURANTE EL AÑO 2019.

Análisis:

A la pregunta: Según su opinión ¿Cuántos procesos administrativos sancionador concluidos se tuvo en el año 2019?

Los encuestados manifiestan unívocamente que durante el año 2019 se ha tenido 17 procesos administrativos sancionador debidamente concluidos.

Interpretación:

De la pregunta formulada a los encuestados, podemos observar que durante el periodo del año 2019 únicamente se ha tenido 17 procesos administrativos sancionador debidamente concluidos.

Es decir, durante todo un año se ha sancionado únicamente a 17 infractores por la contaminación del río Huallaga. Esto resulta desacertado toda vez no guarda relación con las respuesta a las preguntas anteriores, como es la frecuencia con que se reportan hechos de contaminación y el inicio de proceso administrativo sancionador a esos mismos hechos en cuya respuesta los funcionarios manifiestan que de manera muy frecuente se reportan hechos de contaminación (3 a 4 por semana) siendo al año una cantidad sumamente alta que serían las mismas de la cantidad de procesos administrativos sancionador en trámite y concluidos.

- RESPECTO A LA CANTIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN DONDE SE HAYA APLICADO LAS SANCIONES A LOS INFRACTORES DURANTE EL AÑO 2019.

Análisis:

A la pregunta: Según su opinión ¿Cuántos procesos administrativos en donde se haya aplicado las sanciones a los infractores se tuvo en el año 2019?

Los encuestados manifiestan unívocamente que durante el año 2019 se ha aplicado sanciones a los 17 procesos administrativos sancionador tramitados y concluidos en dicho periodo.

Interpretación:

De lo vertido por los encuestados podemos inferir que, durante el año 2019 se ha tenido 17 procesos administrativos sancionador concluidos, por tanto, en dichos procesos

concluidos se sancionó a los infractores, es decir, hubo 17 casos en los que se sancionó a los infractores de los hechos de contaminación materia de proceso. Sin embargo, resulta incoherente que si existen de manera muy frecuente el reporte de hechos de contaminación del río Huallaga, no puede únicamente existir 17 casos sancionados.

- RESPECTO A LOS TIPOS DE INFRACCIONES QUE SE PRODUCEN ANTE LOS HECHOS DE CONTAMINACION DEL RIO HUALLAGA.

Análisis:

A la pregunta: Según su experiencia ¿Qué tipo de infracciones se producen con mayor frecuencia en los procesos administrativos sancionador tramitados por la contaminación del río Huallaga?

Los encuestados manifiestan que en los hechos de contaminación del río Huallaga existen, con mayor frecuencia, dos tipos de infracciones: vertimiento de aguas residuales (desagüe) y vertimiento de residuos sólidos (basura y desmonte).

Interpretación:

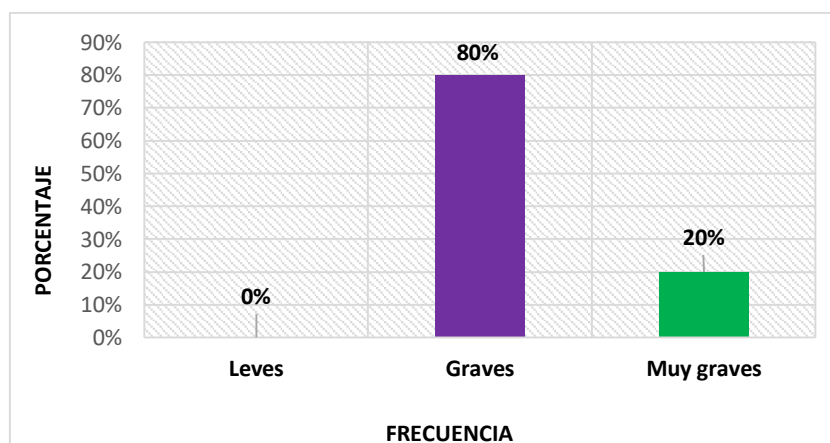
De las respuestas proporcionadas por los encuestados podemos inferir que en los hechos de contaminación del río Huallaga que se reportan a las oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua, con frecuencia, se tratan de infracciones como vertimiento de agua residuales, es decir, evacuar aguas residuales tanto domésticas como institucionales a las aguas del río Huallaga. Y otro tipo de infracción es el vertimiento de residuos sólidos, es decir, botar basura y desmonte a la riberas y aguas del río Huallaga poniendo en peligro el estado natural de las mismas producto de la contaminación.

- RESPECTO DE LOS TIPOS DE INFRACCIONES QUE SE PRODUCEN EN LOS HECHOS DE CONTAMINACION DEL RIO HUALLAGA.

Tabla N° 3 De los procesos administrativos sancionador concluidos ¿Qué tipo de sanciones se les impone, con mayor frecuencia, a los infractores?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Leves	0	0%
Graves	4	80%
Muy	1	20%
TOTAL	5	100%

Fuente: Ficha de Cuestionario dirigido a los funcionarios de la Autoridad Administrativa del Agua de Huánuco.
Elaboración: Propia



Fuente: Ficha de Cuestionario dirigido a los funcionarios de la Autoridad Administrativa del Agua de Huánuco.
Elaboración: Propia

Gráfico N° 3 De los procesos administrativos sancionador concluidos ¿Qué tipo de sanciones se les impone, con mayor frecuencia, a los infractores?

Análisis:

De los datos obtenidos en la aplicación del cuestionario a los funcionarios de la Autoridad Administrativa del Agua, respecto a los tipos de sanciones que se impuso a los infractores de la contaminación del río Huallaga en los procesos administrativos

sancionador tramitados y concluidos durante el periodo 2019, a lo que podemos detallar lo siguiente:

El 80% de los encuestados señalan que a los infractores de la contaminación del río Huallaga, con mayor frecuencia se le impone sanciones graves.

Y el 20%, manifiesta que se les impone sanciones muy graves ante las infracciones de contaminación del río Huallaga.

Interpretación:

Al respecto podemos inferir que el 80% de encuestados que señalan que en los procesos administrativos sancionador que se tramitaron durante el año 2019, los infractores recibieron una sanción grave por encontrarse responsable de contaminación del río Huallaga.

Así mismo, el 20% opina que a los infractores de contaminación sometidos a procesos administrativos sancionador por la entidad encargada se le impone una sanción de condición muy grave, éstas según el daño ocasionado al medio ambiente.

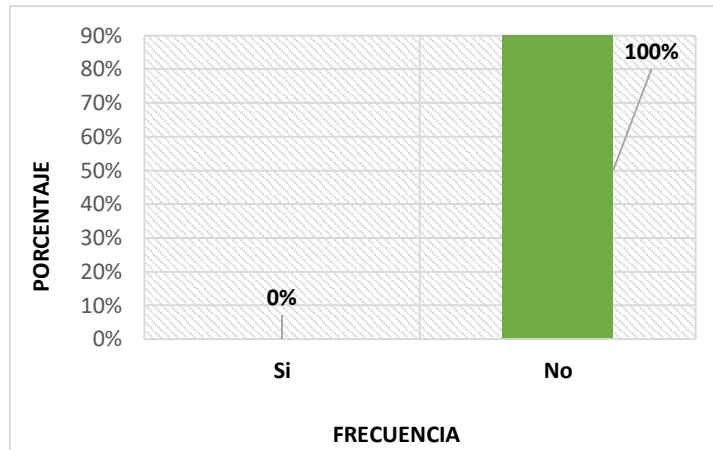
- RESPECTO A LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACION DEL RIO HUALLAGA A CONSECUENCIA DE LAS SANCIONES DRÁSTICAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES.

Tabla Nº 4 ¿Cree usted que el nivel de contaminación del río Huallaga se ha visto reducido a consecuencias de las sanciones drásticas impuestas a los infractores?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	5	100%
TOTAL	5	100%

Fuente: Ficha de Cuestionario dirigido a los funcionarios de la Autoridad Administrativa del Agua de Huánuco.

Elaboración: Propia



Fuente: Ficha de Cuestionario dirigido a los funcionarios de la Autoridad Administrativa del Agua de Huánuco.
Elaboración: Propia

Gráfico N° 4 ¿Cree usted que el nivel de contaminación del río Huallaga se ha visto reducido a consecuencias de las sanciones drásticas impuestas a los infractores?

Análisis:

De los datos obtenidos en la aplicación del cuestionario a los funcionarios de la Autoridad Administrativa del Agua, respecto si la contaminación del río Huallaga se ha visto reducido a consecuencia de las sanciones drásticas impuestas a los infractores, a lo que podemos detallar lo siguiente:

El 100% de los encuestados manifiestan no se ha visto reducido el nivel de contaminación a consecuencia de las sanciones drásticas impuesta por la Autoridad Administrativa del Agua.

Y ningún entrevistado (0%) coincide con que los niveles de contaminación se han reducido a consecuencia de las sanciones drásticas impuestas a los infractores.

Interpretación:

La mayoría de los encuestados (100%) coinciden en afirmar que los niveles de contaminación del río Huallaga no se han visto reducidos a consecuencia de la imposición de sanciones drásticas (graves y muy graves) a los infractores de la

contaminación. Esta situación tiene su fundamento en que no se percibe que los infractores tengan sanciones “drásticas”, tal como es de verse de los expedientes de casos tramitados en la entidad. Lo que sucede es que las sanciones que se imponen se encuentran más dirigidas a instituciones o empresas a las que se les imponen multas bastante considerables (montos altos), mientras que no existen sanciones a las personas que contaminan siendo este tipo de infractores los que causan mayor contaminación ya sea por medio del vertimiento de aguas residuales o residuos sólidos a las aguas del río Huallaga de manera indiscriminada.

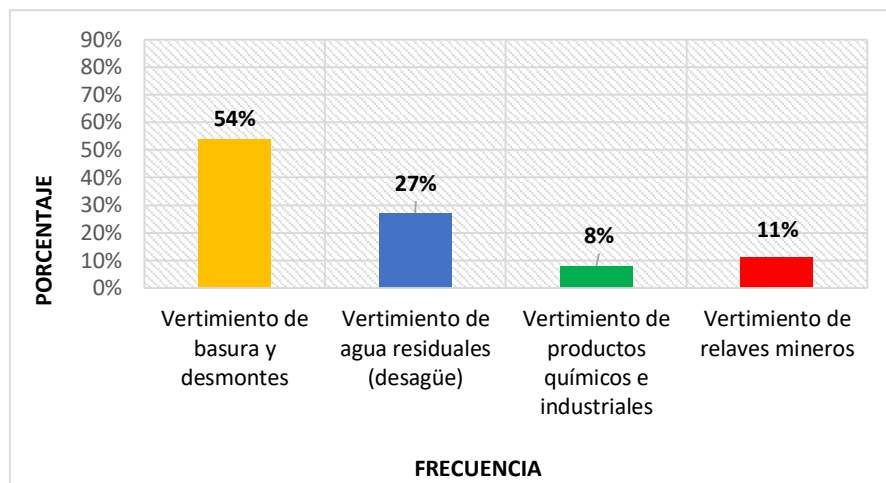
4.1.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CUESTIONARIO REALIZADO A LA POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

- RESPECTO AL TIPO DE CONTAMINACIÓN QUE SE PRODUCE, CON MAYOR FRECUENCIA, EN EL RIO HUALLAGA.

Tabla Nº 5 Según su opinión ¿Qué tipo de contaminación se produce con mayor frecuencia en el río Huallaga?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Vertimiento de basura y desmontes	71	54%
Vertimiento de agua residuales (desagüe)	35	27%
Vertimiento de productos químicos e industriales	10	8%
Vertimiento de relaves mineros	14	11%
TOTAL	130	100%

Fuente: Ficha de Cuestionario dirigido a la población que viven cercanas al río Huallaga en la ciudad de Huánuco.
Elaboración: Propia



Fuente: Ficha de Cuestionario dirigido a la población que viven cercanas al río Huallaga en la ciudad de Huánuco.
Elaboración: Propia

Gráfico N° 5 Según su opinión ¿Qué tipo de contaminación se produce con mayor frecuencia en el río Huallaga?

Análisis:

De los datos obtenidos en la aplicación del cuestionario a la población que vive cercanas a las riberas del río Huallaga, respecto al tipo de contaminación que se produce con mayor frecuencia en el río Huallaga, podemos detallar lo siguiente:

El 54% de los encuestados señalan que el vertimiento de basura y desmonte es el principal tipo de contaminación que se produce con mayor frecuencia en el río Huallaga.

El 27%, señala que es el vertimiento de aguas residuales (desagüe).

El 11%, el vertimiento de relaves mineros.

Y 8% señalan a los vertimientos de productos químicos e industriales como principal factor contaminante.

Interpretación:

Un gran porcentaje de los encuestados (54%) señalan que los vertimientos de basura y desmonte es el tipo de contaminación más frecuente que se produce en el río Huallaga. Estos hechos de contaminación se producen por la acumulación de basura domiciliaria y escombros que las personas y algunas empresas

dejan a la intemperie del río Huallaga.

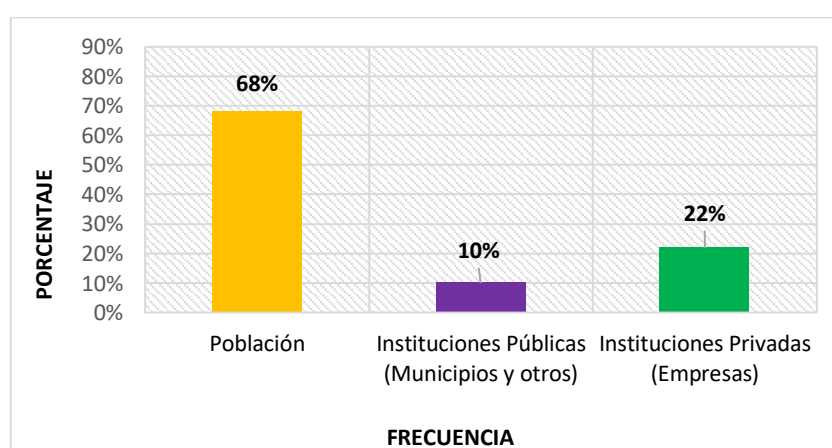
Otro grupo de encuestados (27%) señalan que el vertimiento de aguas residuales es el segundo tipo de contaminación que se produce con mayor frecuencia sobre la faja marginal y aguas del río Huallaga. Estos hechos de contaminación se producen por la liberación de los desagües domiciliarios o aguas servidas que desembocan de manera clandestina al río Huallaga. A esto se suma el desfogue de aguas servidas de instituciones públicas y empresas que funcionan cercanas al margen del río Huallaga.

- RESPECTO AL AGENTE QUE CON MAYOR FRECUENCIA CONTAMINA EL RIO HUALLAGA.

Tabla N° 6 Según su opinión ¿Cuál es el agente que contamina con mayor frecuencia el río Huallaga?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Población	89	68%
Instituciones Públicas (Municipios y otros)	13	10%
Instituciones Privadas (Empresas)	28	22%
TOTAL	130	100%

Fuente: Ficha de Cuestionario dirigido a la población que viven cercanas al río Huallaga en la ciudad de Huánuco.
Elaboración: Propia



Fuente: Ficha de Cuestionario dirigido a la población que viven cercanas al río Huallaga en la ciudad de Huánuco.
Elaboración: Propia

Gráfico N° 6 Según su opinión ¿Cuál es el agente que contamina con mayor frecuencia el río Huallaga?

Análisis:

De los datos obtenidos en la aplicación del cuestionario a la población que vive cercanas a las riberas del río Huallaga, respecto a cuál es el agente que contamina con mayor frecuencia el río Huallaga, podemos detallar lo siguiente:

El 68% de los encuestados señalan que es la misma población el agente que contamina con mayor frecuencia el río Huallaga.

El 22%, señalan que son las instituciones privadas o empresas las que contaminan el río Huallaga.

Y el 10%, señala que es las mismas Instituciones Públicas (Municipalidad y otros) las que contaminan el río Huallaga.

Interpretación:

La mayoría de los encuestados (68%) coinciden al mencionar que es la población, el agente contaminante principal en los hechos de contaminación del río Huallaga. Como hemos visto en los resultados anteriores la mayor cantidad de casos de contaminación que se produce sobre la ribera y aguas del río Huallaga son ocasionadas por la misma población ya que éstos vierten aguas residuales o residuos sólidos de manera indiscriminada. A demás según los datos revisados en las entidades ambientales estos agentes de contaminación no son sancionados conforme corresponde.

Otro grupo no menos importante (22%) señalan que son instituciones privadas o empresas los agentes contaminantes del río Huallaga, debido a que estos vierten desechos sólidos como cartón, plásticos, etc. Así mismo, vierten aguas residuales de manera indiscriminada.

Y el 10% de los encuestados manifiestas que las instituciones públicas como las propias municipalidades y postas médicas vierten desechos contaminantes al río Huallaga. El camal municipal vierte desechos orgánicos (vísceras) directo al río. Del mismo modo la posta médica, instituciones educativas e instituciones públicas vierten aguas servidas a las aguas del río

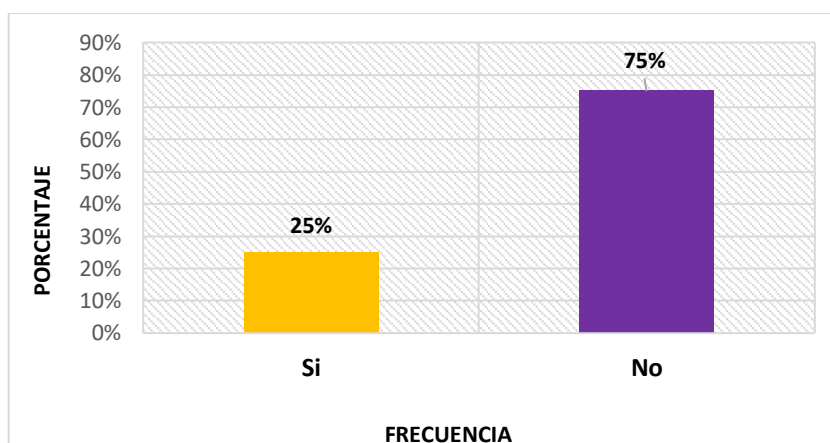
Huallaga produciendo contaminación sobre su estado natural.

- RESPECTO A DÓNDE REALIZAR LAS DENUNCIAS POR HECHOS DE CONTAMINACIÓN DEL RIO HUALLAGA.

Tabla N° 7 ¿Conoce usted dónde se realiza las denuncias por hechos de contaminación del rio Huallaga?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	33	25%
No	97	75%
TOTAL	130	100%

Fuente: Ficha de Cuestionario dirigido a la población que viven cercanas al rio Huallaga en la ciudad de Huánuco.
Elaboración: Propia



Fuente: Ficha de Cuestionario dirigido a la población que viven cercanas al rio Huallaga en la ciudad de Huánuco.
Elaboración: Propia

Gráfico N° 7 ¿Conoce usted dónde se realiza las denuncias por hechos de contaminación del rio Huallaga?

Análisis:

De los datos obtenidos en la aplicación del cuestionario a la población que vive cercanas a las riberas del rio Huallaga, respecto a si conoce dónde realizar las denuncias por hechos de contaminación del rio Huallaga, podemos detallar lo siguiente:

El 75% de los encuestados señalan que no conocen donde realizar la denuncia por hechos de contaminación del rio Huallaga.

El 25%, señalan que si conocen las instancia donde realizan la denuncia de los hechos de contaminación del rio Huallaga.

Interpretación:

La mayoría de la población encuestada (75%) señalan que desconocen la instancia a la cual recurrir para interponer la denuncia por los hechos de contaminación del rio Huallaga. Esto se debe a la escasa difusión de las funciones institucionales en materia ambiental y de protección. Así mismo, la población desconoce la existencia de la oficina de la Autoridad Administrativa del Agua y las funciones que a ésta le compete.

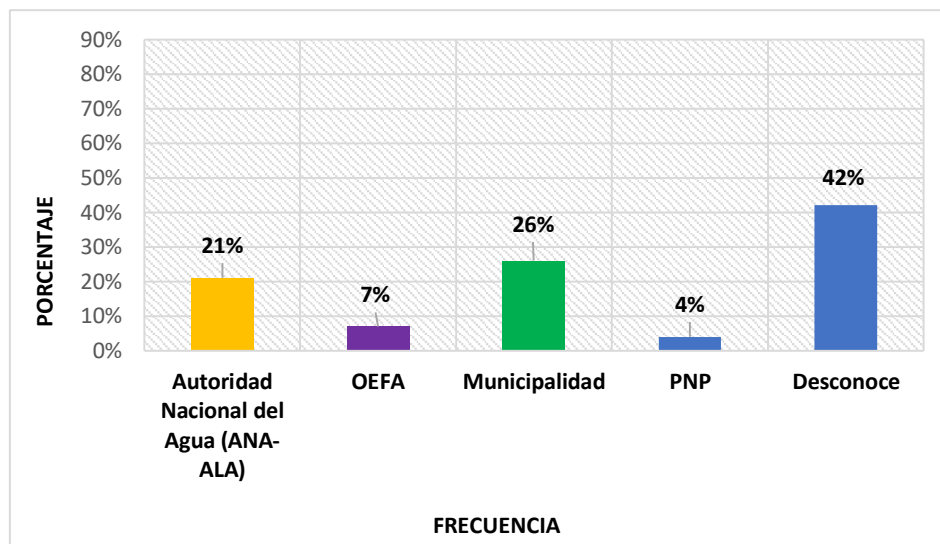
El 25% de la población manifiesta que conoce la instancia al cual recurrir para reportar un hecho de contaminación del rio Huallaga. Sin embargo, la mayoría de estos refieren que deben acudir a la Policía Nacional del Perú y otros al Ministerio Público, instituciones que no tienen competencias para sancionar ante este tipo de hechos.

- RESPECTO A LA AUTORIDAD QUE SANCIONA ADMINISTRATIVAMENTE LOS HECHOS DE CONTAMINACIÓN DEL RIO HUALLAGA.

Tabla Nº 8 ¿Conoce usted qué autoridad es la encargada de sancionar administrativamente a las personas o instituciones que contaminan el rio Huallaga?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Autoridad Nacional del Agua (ANA-ALA)	27	21%
OEFA	9	7%
Municipalidad	35	26%
PNP	5	4%
Desconoce	54	42%
TOTAL	130	100%

Fuente: Ficha de Cuestionario dirigido a la población que viven cercanas al rio Huallaga en la ciudad de Huánuco.
Elaboración: Propia



Fuente: Ficha de Cuestionario dirigido a la población que viven cercanas al río Huallaga en la ciudad de Huánuco.
Elaboración: Propia

Gráfico N° 8 ¿Conoce usted qué autoridad es la encargada de sancionar administrativamente a las personas o instituciones que contaminan el río Huallaga?

Análisis:

De los datos obtenidos en la aplicación del cuestionario a la población que vive cercanas a las riberas del río Huallaga, respecto a si los pobladores conocen quién es la autoridad encargada de sancionar administrativamente a las personas o instituciones que contaminan el río Huallaga, podemos detallar lo siguiente:

El 42% de los encuestados manifiestan que desconocen a la autoridad encargada de sancionar administrativamente a los infractores por la contaminación del río Huallaga.

El 26%, señala que es la Municipalidad del sector la encargada de sancionar administrativamente a los infractores.

El 21% señala que la autoridad competente para la sanción administrativa es la Autoridad Nacional del Agua.

El 7% señala que es la OEFA.

Y el 4% manifiesta ser la PNP.

Interpretación:

Un gran porcentaje (42%) de la población encuestada manifiesta que desconocen respecto a la entidad encargada de sancionar administrativamente a las personas o instituciones que contaminan el río Huallaga. Lo alarmante de todo esto es que la población no tiene información respecto de las acciones que deben tomar frente a un hecho de contaminación del río, desconocen de las sanciones que se aplica a dichos infractores y de la institución que se encarga de aplicar dicha sanción.

El 26% de los encuestados señalan que la institución encargada de aplicar las sanciones administrativas es la Municipalidad distrital o provincial según sea el sector del hecho de contaminación.

El 21% manifiesta que la Autoridad Nacional del Agua es la encargada de aplicar las sanciones administrativas en casos de contaminación del río Huallaga. Refieren que la administración del uso del agua recae sobre dicha entidad, por lo que la contaminación de la misma deberá recaer en la misma entidad.

El 7%, señala que ante el primer hecho de contaminación del río Huallaga se debe recurrir ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) que es el órgano encargado de sancionar administrativamente a los infractores, que básicamente se encargan todo lo relacionado a las denuncias ambientales.

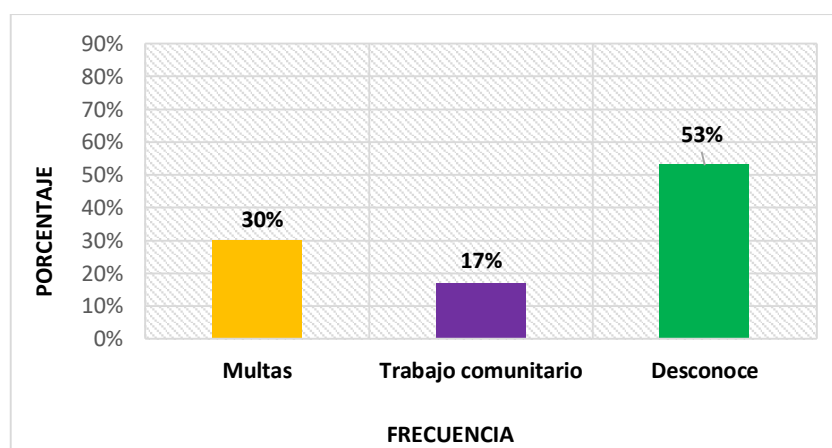
Y el 4% opina que la Policía Nacional del Perú (PNP) puede sancionar administrativamente a los infractores, sean persona o instituciones, por el hecho de contaminación del río Huallaga.

- RESPECTO AL TIPO DE SANCIONES QUE RECIBEN LOS AGENTES QUE CONTAMINAN EL RIO HUALLAGA.

Tabla N° 9 ¿Conoce usted qué tipos de sanciones reciben las personas o instituciones que contaminan el río Huallaga?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Multas	39	30%
Trabajo comunitario	22	17%
Desconoce	69	53%
TOTAL	130	100%

Fuente: Ficha de Cuestionario dirigido a la población que viven cercanas al río Huallaga en la ciudad de Huánuco.
Elaboración: Propia



Fuente: Ficha de Cuestionario dirigido a la población que viven cercanas al río Huallaga en la ciudad de Huánuco.
Elaboración: Propia

Gráfico N° 9 ¿Conoce usted qué tipos de sanciones reciben las personas o instituciones que contaminan el río Huallaga?

Análisis:

De los datos obtenidos en la aplicación del cuestionario a la población que vive cercanas a las riberas del río Huallaga, respecto al tipo de sanción que reciben las personas o instituciones que contaminan el río Huallaga, podemos detallar lo siguiente:

El 53% de los encuestados manifiestan desconocer el tipo de sanción que reciben los infractores de la contaminación del río Huallaga.

El 30%, señalan que son las multas el tipo de sanción que

reciben los infractores de la contaminación del río Huallaga.

Y el 17% señala que se sancionan a los infractores a través de trabajos comunitario (limpieza de las zonas contaminadas).

Interpretación:

El 53% de la población encuestada manifiesta que desconoce el tipo de sanción que reciben las personas o instituciones que contaminan el río Huallaga. Esto se debe a la casi nula información o sensibilización que realiza la entidad encargada y es debido a ello que los niveles de contaminación cada vez son mayores.

El 30% de los encuestados señalan que el tipo de sanción que reciben los infractores que contaminan el río Huallaga son la imposición de multas. Sin embargo, según manifiesta la población no conocen casos en los que a alguna persona se le haya multado por verter desechos al río Huallaga. Y si existen personas sancionadas administrativamente con el pago de multas deben ser multas irrisorias que no frena la contaminación.

El 17%, manifiesta que los infractores son sometidos a sanciones de trabajo comunitario, es decir, la entidad encargada obliga que los infractores realicen labores de limpieza de los lugares contaminados. Esto se encuentra fuera de contexto debido a que se desconoce este tipo de sanciones administrativos por parte de la Autoridad Administrativa del Agua.

4.1.3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS FICHAS DE ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS (PAS)

Cuadro N° 1 Análisis documental de los expedientes PAS.

N°	N° Exp.	1. Tipo de infracción (*)			2. Tipo de infractor		3. Sanción aplicable			4. Cumplimiento de la sanción	
		C	D	E	Pobladores	Instituciones - Empresas	Leves	Graves	Muy graves	Si	No
1	29097-2019	x			x			x			x
2	25882-2019		x		x			x			x
3	26709-2019		x			x			x		x
4	22388-2019			x	x			x			x
5	20758-2019			x	x		x			x	
6	35993-2019			x	x			x			x
7	29097-2019		x		x			x			x
8	25882-2019		x			x	x				x
9	26709-2019		x			x		x			x
10	22388-2019			x	x		x				x
11	20758-2019			x	x		x				x
12	21614-2019		x			x		x			x
13	29097-2019			x	x			x			x
14	25882-2019			x	x			x			x
15	26709-2019		x		x			x			x
16	22388-2019		x			x		x			x
17	28570-2019			x	x		x				x
18	28594-2019			x	x		x				x
19	28632-2019			x	x		x			x	
20	29287-2019			x	x		x				x
21	29842-2019		x		x		x				x
22	24352-2019			x	x			x			x
23	27618-2019			x	x			x			x
TOTAL		1	9	13	18	5	9	13	1	2	21
		23			23		23			23	

Fuente: Revisión documental de expedientes PAS (2019).

Elaboración: Tesista

(*) Artículo 277.- Tipificación de infracciones:

Son infracciones en materia de recursos hídricos las siguientes:

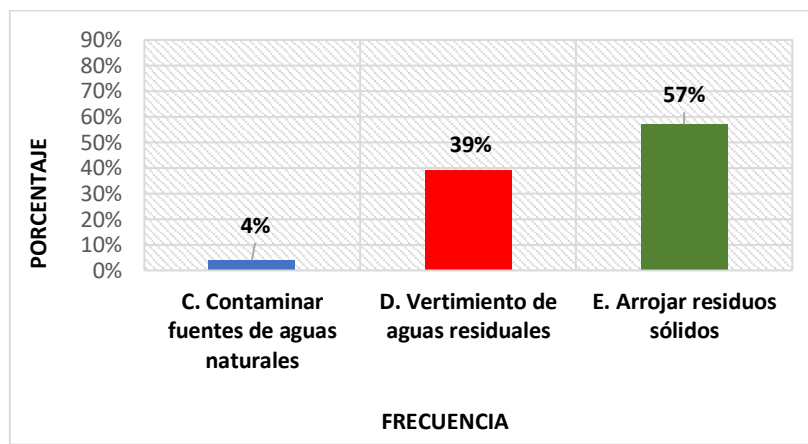
- c. Contaminar las fuentes naturales de agua, superficiales o subterráneas, cualquiera fuese la situación o circunstancia que lo genere.
- d. Efectuar vertimiento de aguas residuales en los cuerpos de agua o efectuar reúso de aguas, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.
- e. Arrojar residuos sólidos en cauces o cuerpos de agua natural o artificial.

- RESPECTO DEL TIPO DE INFRACCIÓN QUE SE PRESENTAN EN LOS EXPEDIENTES DE PAS.

Tabla N° 10 Sobre el tipo de infracción que se presentan en los expedientes de PAS analizados.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
C. Contaminar fuentes naturales de agua	1	4%
D. Vertimiento de aguas residuales	9	39%
E. Arrojar residuos sólidos	13	57%
TOTAL	23	100%

Fuente: Revisión documental de expedientes PAS (2019).
Elaboración: Tesista



Fuente: Revisión documental de expedientes PAS (2019).
Elaboración: Tesista

Gráfico N° 10 Sobre el tipo de infracción que se presentan en los expedientes de PAS analizados.

Análisis:

De la información obtenida a través del análisis documental de los expedientes de procesos administrativos sancionador tramitados por la Autoridad Administrativa del Agua de la ciudad de Huánuco, respecto del tipo de infracción que se presentan en los expedientes de dichos procesos, podemos manifestar lo siguiente:

El 57% de los expedientes analizados estipulan como principal infracción el vertimiento de aguas residuales al río Huallaga.

El 39% de los expedientes analizados estipulan como infracción el arrojar residuos sólidos al río Huallaga.

Y el 4% de los expedientes estipulan a la contaminación de las fuentes naturales de agua como infracción en los expedientes PAS analizados

Interpretación:

Si bien la mayoría de expedientes PAS (57%) son iniciados a raíz de infracción de arrojo de residuos sólidos a las aguas del río Huallaga. Es muy recurrente observar cúmulos de desechos sólidos sobre el margen del río y las riberas del mismo, todos ellos propiciados por la misma población. En nuestra región la forma de contaminación de los suelos y ríos es debido al vertimiento de residuos sólidos, ya sea por parte de la misma población y también por instituciones o empresas que no miden sus acciones contra el medio ambiente. El gran problema de las autoridades es que no cuentan con un Plan Integral de Gestión de los Residuos Sólidos que mitigue esta problemática y disminuya el impacto ambiental.

Así mismo, el 39% de los expedientes analizados reportan como infracción ambiental sobre el río Huallaga el vertimiento de aguas residuales. Se debe principalmente a las malas prácticas de saneamiento de la población debido a que vierten su desagüe domiciliario directo al río Huallaga. Del mismo modo, existen instituciones (Hospital, Gobierno Regional, Camal Municipal, etc.) que vierten sus aguas servidas directo al río Huallaga sin reparo alguno.

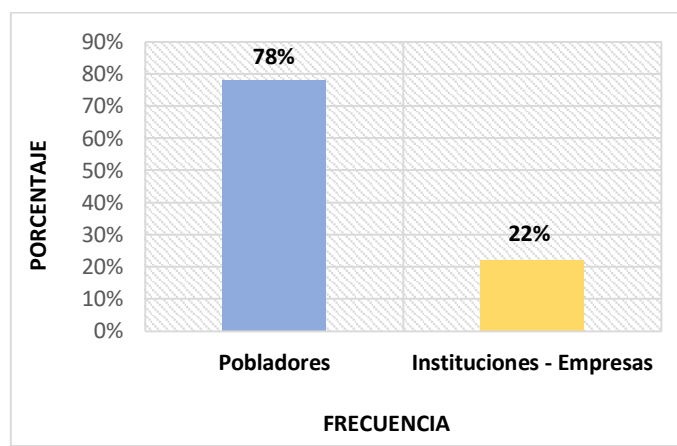
El 4% de los expedientes analizados contemplan en sus recaudos la contaminación de las aguas naturales (riachuelos, quebradas, manantiales, etc.) como infracción ambiental de las aguas que se vierten al río Huallaga. Estos casos en su mayoría suceden debido a la práctica de pesca ilegal mediante el vertimiento de insumos tóxicos a las aguas naturales.

- RESPECTO AL TIPO DE INFRACTOR EN LOS EXPEDIENTES DE P.A.S.

Tabla N° 11 Sobre el tipo de infractor que se presenta en los expedientes de P.A.S. analizados.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Pobladores	18	78%
Instituciones - Empresas	5	22%
TOTAL	23	100%

Fuente: Revisión documental de expedientes PAS (2019).
Elaboración: Tesista



Fuente: Revisión documental de expedientes PAS (2019).
Elaboración: Tesista

Gráfico N° 11 Sobre el tipo de infractor que se presenta en los expedientes de P.A.S. analizados.

Análisis:

De la información obtenida a través del análisis documental de los expedientes de procesos administrativos sancionador tramitados por la Autoridad Administrativa del Agua de la ciudad de Huánuco, respecto del tipo de infractor que se presentan en los expedientes de dichos procesos, podemos manifestar lo siguiente:

En el 78% de los expedientes analizados se establecen como principal infractor a la misma población.

Y en el 22% de expedientes se considera como infractores a instituciones públicas y privadas.

Interpretación:

Conforme notamos en el análisis del gráfico, podemos apreciar que el mayor porcentaje de expedientes (78%) indican a los mismos pobladores como los principales agente contaminadores o infractores respecto a contaminación del río Huallaga. Como vimos en las preguntas anteriores, los pobladores vierten residuos sólidos (basura) y aguas residuales (desagüe) a las riberas del río Huallaga. Son muchos pobladores cada uno en poca escala los que contaminan el río Huallaga y que en suma se configura una contaminación a gran escala, pero paradójicamente, estos agentes contaminantes no reciben sanciones ejemplares que les impida seguir contaminando. Y en los pocos casos en donde reciben sanciones multa, estos infractores no pagan la multa impuesta.

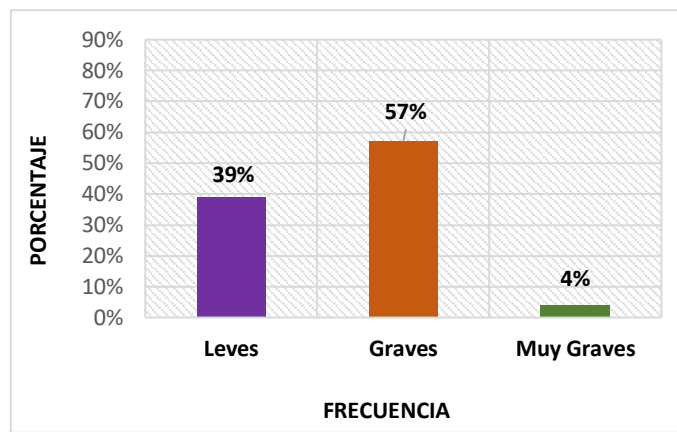
Así mismo, el 22% de los expedientes analizados muestran que son las instituciones públicas, como Centros Educativos, Hospitales, Oficinas del Gobierno Regional, Camal Municipal quienes de manera indiscriminada vierten aguas residuales (desagüe) a las vertientes del río Huallaga. También son agentes contaminadores las entidades privadas (empresas) (ladrillerías, colegios particulares, mecánicas, restaurantes, lavaderos, etc.) que vierten residuos sólidos y aguas residuales a las vertientes del río Huallaga.

- RESPECTO A LA CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES EN LOS EXPEDIENTES DE PAS.

Tabla Nº 12 Sobre la calificación de las infracciones en los expedientes de PAS analizados.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Leves	9	39%
Graves	13	57%
Muy graves	1	4%
TOTAL	23	100%

Fuente: Revisión documental de expedientes PAS (2019).
Elaboración: Tesista



Fuente: Revisión documental de expedientes PAS (2019).
Elaboración: Tesista

Gráfico N° 12 Sobre la calificación de las infracciones en los expedientes de PAS analizados.

Análisis:

De la información obtenida a través del análisis documental de los expedientes de procesos administrativos sancionador tramitados por la Autoridad Administrativa del Agua de la ciudad de Huánuco, respecto a la calificación de las infracciones que se contemplan en los expedientes de dichos procesos, podemos manifestar lo siguiente:

En el 57% de los expedientes analizados se aprecia infracciones de tipo Grave.

El 39% de los expedientes califica las infracciones como Leves.

Y en el 4% de los expedientes considera las infracciones como Muy grave.

Interpretación:

Si bien la mayoría de expedientes (70%) incluyen en sus recaudos el informe de pericia psicológica, se debe fundamentalmente a la exigencia de la Ley 30364 para este tipo de delitos, considerando que es un medio probatorio de vital importancia para la formación de la decisión a nivel judicial.

Así mismo, el 30% de los expedientes que no cuenta con el informe de pericia psicológica, y según las afirmaciones de los jueces, se debió a la inasistencia de las víctimas a la diligencia de

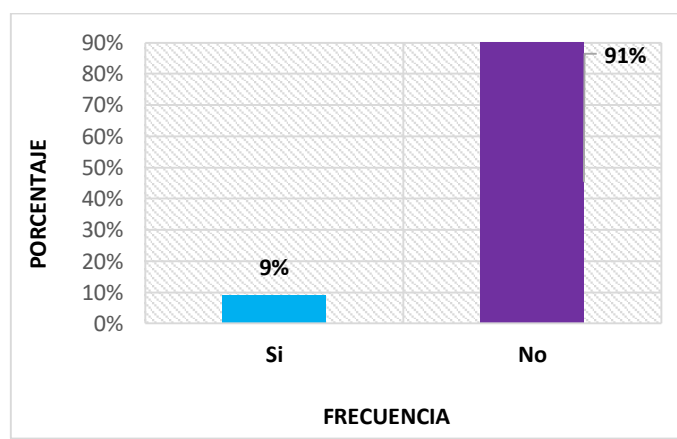
pericia psicológica citada. Por lo que dichos procesos se mantuvo vigencia únicamente con la declaración de la víctima y pruebas testimoniales.

- RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN EN LOS EXPEDIENTES DE PAS.

Tabla N° 13 Sobre el cumplimiento de la sanción impuesta a los infractores en los expedientes de PAS analizados.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	9%
No	21	91%
TOTAL	23	100%

Fuente: Revisión documental de expedientes PAS (2019).
Elaboración: Tesista



Fuente: Revisión documental de expedientes PAS (2019).
Elaboración: Tesista

Gráfico N° 13 Sobre el cumplimiento de la sanción impuesta a los infractores en los expedientes de PAS analizados.

Análisis:

De la información obtenida a través del análisis documental de los expedientes de procesos administrativos sancionador tramitados por la Autoridad Administrativa del Agua de la ciudad de Huánuco, respecto del cumplimiento de la sanción impuesta a los infractores en los expedientes de dichos procesos, podemos manifestar lo siguiente:

En el 91% de los expedientes analizados se puede apreciar que los infractores no cumplieron con el pago de la sanción impuesta.

Y sólo en el 9% de los expedientes analizados, los infractores cumplieron con el pago de la sanción impuesta.

Interpretación:

Si bien, en el 91% de expedientes analizados se advierte que existe una negativa por parte de los infractores sancionados en cumplir con el pago de la sanción (multa) correspondiente. Resulta importante este dato obtenido para confirmar la débil forma de control respecto a los actos de contaminación que recaen sobre la Autoridad Administrativa del Agua. Así mismo, podemos inferir la casi nula disminución de la contaminación de las aguas del río Huallaga, porque no se sanciona conforme corresponde a los infractores y cuando se les sanciona, no se les hace cumplir con el pago de la multa impuesta.

Únicamente el 9% de los infractores sancionados cumplieron con el pago de la sanción impuesta (multa). Es importante aclarar que los infractores que cumplen con el pago de la sanción impuesta son las instituciones públicas o privadas. Sin embargo, el 91% de infractores que incumplen la sanción están representados por aquellos ciudadanos (pobladores) que son recurrentes en su acto de contaminación.

4.2. CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

La hipótesis general consignada en el trabajo de investigación fue: A menor eficiencia en la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos por parte de la Autoridad Administrativa del Agua, mayor será el nivel de contaminación de las aguas del río Huallaga de la ciudad de Huánuco, 2019. Al respecto podemos deducir, en atención al Gráfico 1 de los resultados presentados, donde el 80% de los funcionarios encuestados señalan que es muy frecuente el reporte de los hechos de contaminación

al río Huallaga ante la oficina de la Autoridad Administrativa del Agua, es decir, aproximadamente entre 3 a 4 reportes por semana. Sin embargo, no es con la misma frecuencia con que se inician los procesos administrativos sancionador para los infractores como podemos observar el Gráfico 2, donde el 100%, manifiestan que de manera frecuente se inician los procesos administrativos para sancionar a los infractores. Por tal razón resulta contradictorio a la pregunta de la cantidad de procesos administrativos sancionador concluidos se tuvo en el año 2019, siendo la respuesta de 17 procesos concluidos y debidamente sancionados. Si se tiene un reporte muy frecuente de hechos de contaminación de las aguas del río Huallaga, como puede ser que al año únicamente se tiene 17 procesos administrativo sancionador concluidos y sancionador. Mas aun, cuando en el Gráfico 16 se observa que los 17 procesos administrativos concluidos y debidamente sancionados, el 91% de los infractores no han cumplido con el pago de la sanción por la que la entidad solicitó al área correspondiente remitir los expedientes a efectos de hacer el cobro vía ejecución coactiva. Por lo tanto, cuando menor sea la eficacia de los PAS en la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos por parte de la Autoridad Administrativa del Agua, mayor será el nivel de contaminación de las aguas del río Huallaga de la ciudad de Huánuco, 2019.

Según la primera hipótesis específica que señala: La aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye negativamente en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga por vertimiento de aguas residuales. Al respecto, podemos señalar que según el Gráficos 3 las sanciones muy graves y graves se le impone a la mayoría (20% y 80%, respectivamente) de los casos que se presentan para un proceso administrativo sancionador, es decir, a pesar de sancionar de forma drástica no se obtiene el resultado de la reducción del nivel de contaminación. Ahora bien, en el Gráfico 4 se observa que el 100% de los encuestados manifiesta que no se ha

reducido el nivel de contaminación del río Huallaga a consecuencia de las sanciones impuestas a los infractores. Por lo tanto, podemos inferir que la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye negativamente en la contaminación de las aguas del río Huallaga por vertimiento de aguas residuales.

La segunda hipótesis específica señala que: La aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye negativamente en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga por vertimiento de aguas residuales. Como se ha visto en la presentación de los resultados, existen 2 factores importantes en la contaminación de las aguas del río Huallaga según el Gráfico 5, el vertimiento de basura y desmonte (54%) y el vertimiento de aguas residuales – desagüe (27%). En ambos casos, según los reportes denunciados los principales agentes contaminantes son la misma población que viven cercanas al río (Gráfico 6 – 68%). Los reportes de denuncia de contaminación son muy frecuentes según el Gráfico 1 (80%), así de manera frecuente (Gráfico 2 - 100%) se inician procesos administrativos sancionador, sancionando de manera drástica con infracciones graves y muy graves (Gráfico 3 – 80% y 20%). Pero hacen cumplir dicha sanción ya que el 91% de los infractores no llegan a pagar la sanción impuesta (multa). Esto nos lleva a concluir que a pesar de las sanciones no se logra la disminución del nivel de contaminación del río Huallaga. Por estas consideraciones, aceptamos la hipótesis específica señalando que la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye negativamente en la contaminación de las aguas del río Huallaga por vertimiento de aguas residuales.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS ANTECEDENTES

A partir de los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis alternativa general que establece que existe influencia entre la aplicación de sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga de la ciudad de Huánuco.

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Gallegos (2011) quien señala que, las personas que habitan sobre los márgenes del río a causa de un limitado acceso a la vivienda, son los principales agentes contaminadores del río debido a una escasa cultura ambiental. El problema del acceso a una vivienda adecuada y de la formulación a un plan de expansión urbana como factor para evitar la construcción y acumulación de viviendas a orillas del río permitirían la proliferación de residuos sólidos y vertimiento de aguas residuales sobre el río. A esto se suma la inaplicabilidad de la Ley de aguas que regula y sanciona conforme corresponde, la contaminación de los ríos. Ello es acorde con lo que en este estudio se halla, debido a que existe una fuerte influencia entre la aplicación de sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga de la ciudad de Huánuco.

Así mismo, Aliaga (2010) sostiene que, aunque no se tiene una urbanización acorde a los parámetros legales y que la mayoría de las personas construyen sus viviendas sobre la faja marginal de los ríos. El Estado, a través de los gobiernos locales, debe coordinar y gestionar proyectos para el mejoramiento del sistema de agua y desagüe de los pueblos jóvenes asentadas en la ribera de del río y de este modo reducir los efectos de la contaminación por el vertimiento de residuos sólidos y aguas residuales de esta misma población. Así mismo, la Autoridad Administrativa del Agua encargada de hacer cumplir la Ley de Recursos Hídricos no establecen un manejo adecuado del programa de monitoreo

y control de los efectos medioambientales de la urbanización sobre las riberas y la contaminación de las aguas del río. Ello es acorde con lo que en este estudio se halla, debido a que existe una influencia negativa entre la aplicación de sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga de la ciudad de Huánuco.

Así mismo, los resultados encontrados en nuestro estudio guardan mucha relación con lo que sostiene Molina (2016), quien señala que las sanciones penales y administrativas no repercuten en la disminución de los delitos ambientales, sino por el contrario se experimenta cada vez más su incremento. Esta situación se debe al incumplimiento de las sanciones impuestas por parte del infractor y la negligencia funcional de las autoridades en hacerlas cumplir. Así mismo, a pesar de las sanciones penales y administrativas que se impusieron a los infractores en las instancias correspondientes, los hechos de contaminación no se han visto disminuidos. Ello es acorde con lo que en este estudio se halla, debido a que existe un alto índice de incumplimiento de las sanciones impuestas a los infractores ambientales al río Huallaga y su impacto en la reducción de la contaminación de sus aguas en la ciudad de Huánuco.

En ese mismo sentido, Dimas (2006) sostiene que la contaminación de las aguas del río Huallaga se debe principalmente al comportamiento antiambientalista de los pobladores que arrojan sus desechos sólidos y vierte sus aguas residuales directamente en las aguas del río Huallaga. Existe una cultura poco ambientalista de la población para frenar este tipo de hechos que menoscaban la calidad de las aguas del río y su impacto en ecosistema circundante. Ello es acorde con lo que en este estudio se halla, debido a que una influencia negativa entre la aplicación de sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga de la ciudad de Huánuco.

5.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

El objetivo general de investigación consiste en: Determinar de qué manera la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga de la ciudad de Huánuco, 2019. Al respecto, como mostramos en los resultados según el Gráfico 4, el 100% de los funcionarios encuestados sostienen que no se ha visto reducido los niveles de contaminación del río Huallaga a consecuencia de las sanciones impuestas a los infractores. Así mismo, tal como se aprecia del Gráfico 3, en el 80% de los procesos administrativos sancionador son por infracción grave y el 20%, por infracción Muy grave; sin embargo, los hechos de contaminación no cesan. Otro aspecto a resaltar de los resultados mostrados es el contraste en los resultados del Gráfico 1 donde se establece que el 80% de los encuestados manifiestan que de manera muy frecuente se reportan hechos de contaminación. Sin embargo, a la pregunta de cuantos procesos administrativos sancionador concluido se tuvo en el año 2019, el 100% señala que tuvieron sólo 17 procesos administrativos sancionador concluidos y debidamente sancionados. No puede darse la figura que a tantos reportes de denuncia por contaminación del río Huallaga al final del año se tenga únicamente 17 casos sancionados. Además, según el Gráfico 13 se advierte que 91% de procesos sancionados no cumplen con el pago de la multa impuesta. Por lo que, con estas consideraciones podemos advertir el cumplimiento del objetivo general de la investigación.

En el primer objetivo específico propuesto inicialmente se menciona: Determinar de qué manera la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga por vertimiento de residuos sólidos. Al respecto, tal como se muestra del Gráfico 5 donde el 54% de

los pobladores encuestados señalan que el tipo de contaminación que se produce sobre las aguas del río Huallaga es por vertimiento de basura o desmontes de forma indebida. Así mismo, a la pregunta realizada a los funcionarios respecto al tipo de infracción que se producen con mayor frecuencia es el vertimiento de residuos sólidos a los caudales del río Huallaga. Esta misma opinión se respalda en el Gráfico 10, donde el 57% de los expedientes administrativos analizados se aprecia como tipo de contaminación más recurrente el vertimiento de residuos sólidos a las aguas del río Huallaga. De esto, se desprende la conclusión de que existe contaminación por vertimiento de residuos sólidos de forma recurrente, pero ante los reportes que se realiza a la Autoridad Administrativa del Agua, ésta no realiza el procedimiento administrativo sancionador como corresponde, no sanciona como corresponde y cuando lo realiza, no la hacen cumplir (Gráfico 13 – 91%). Y del Gráfico 6 se desprende que son los mismos ciudadanos (68%) que construyen su casa por la ribera del río, los principales agentes que generan contaminación. Por lo que, con estas consideraciones podemos advertir el cumplimiento del primer objetivo específico de la investigación.

En el segundo objetivo específico propuesto inicialmente se menciona: Determinar de qué manera la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga por vertimiento de aguas residuales. Al respecto, citando el Gráfico 5, la población encuestada (27%) señalan que el segundo tipo de contaminación es el vertimiento de aguas residuales (desagüe y aguas servidas). Así mismo, en el Gráfico 10 se aprecia que el 39% de encuestados señalan que el segundo importante factor de contaminación es el vertimiento de aguas residuales realizados por la misma población que habita cerca a los afluentes del río Huallaga. Por lo que, con estas consideraciones podemos advertir el cumplimiento del segundo objetivo específico de la investigación.

CONCLUSIONES

- Se determinó que la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua no influye en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga de la ciudad de Huánuco, 2019.
- Se determinó que la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua no influye en la contaminación de las aguas del río Huallaga por vertimiento de residuos sólidos.
- Se determinó que la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua no influye en la contaminación de las aguas del río Huallaga por vertimiento de aguas residuales.

RECOMENDACIONES

- La Autoridad Nacional del Agua, deberá establecer mejores mecanismos de supervisión y control respecto de la calidad de las aguas del río Huallaga. Así mismo, deberá implementar mecanismos legales a efectos de realizar los cobros pendientes (multas) que los infractores se rehúsan pagar. Por otro lado, es de suma importancia promover campañas de sensibilización dirigido a la población y autoridades locales sobre las sanciones contempladas en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos por la contaminación del río Huallaga en los casos de vertimiento de residuos sólidos y de aguas residuales.
- La Autoridad Administrativa del Agua deberá verificar y reformular bien su manual de procedimiento en casos de procesos administrativos sancionador, toda vez que no puede haber una diferencia considerable entre el reporte de denuncias y los procesos sancionadores que se inician. Se determinó que la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua no influye en la contaminación de las aguas del río Huallaga por vertimiento de residuos sólidos.
- A la Municipalidad Provincial de Huánuco y distritos, deberán establecer un control permanente respecto de la acumulación de desechos sólidos y desfogue de aguas servidas al río Huallaga. Además, deberá controlar y prohibir el crecimiento urbanístico por los espacios designados a la faja marginal del río Huallaga. Sensibilizar mediante campañas las consecuencias legales y ambientales de la contaminación del río Huallaga y sus vertientes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

5.1. Referencias

5.1.1. Libros

- Andrews. (2001). *Métodos de Análisis de parámetros del agua*. Madrid, España.
- Bustamante, M. (2004). *Proyecto de ley que establece que los Estándares de calidad ambiental y los niveles máximos permisibles no pueden ser superiores a los valores guía de las OMS*.
- Coordinadora Rural. (2007). *Una agenda agraria para el desarrollo de la sierra del Perú*. Lima. Perú.
- EPA. (2004). *Estándares de seguridad de 80 contaminantes en el agua que presentan un riesgo a la salud humana*.
- Flores, C. y Sabogal, A. (2006). *Manual de Ecología, Prácticas*. Lima: Pontificia Universidad Católica Del Perú.
- IPEDEHP - Instituto Peruano de Educación en Derechos Humanos y la Paz. (2011). *Vigilancia ciudadana de la calidad del agua: Una experiencia desde la sociedad civil en el departamento de La Libertad en el Perú*.
- Jiménez, C.B. (2010). *Soluciones tecnológicas a la contaminación del agua. En libro Calidad del agua: un enfoque multidisciplinario*. UNAM, Instituto de Investigaciones Económicas. México.
- Seaonez. (1999). *Aguas Residuales*. Ediciones Mundi Prensa. Barcelona. España.

5.1.2. Artículos de Revista Electrónica

- ANA-Autoridad Nacional del Agua. (2011). *Urge manejo integral de la cuenca Chancay – Lambayeque*. Revista Agronoticias. No. 368. Lima. Perú.

- Brack, A. (2007). *Retos del Ministerio del Ambiente*. Rev. Economía y Sociedad, No. 67.
- Calderón, J. (2004). *Indicadores Ambientales*. Recuperado de: <http://www.ideam.gov.co/indicadores/calidad5.htm>.
- CEPIS/OPS. (2001). *Vigilancia y Control de la Calidad del agua para el Consumo Humano*. Recuperado de: <http://www.cepis.opsoms.org>.
- CIES. Lima. Perú.

5.1.3. Legislación

- Decreto Supremo N°01-2010-AG. – *Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos*. Diario Oficial El Peruano. Lima. Perú. 23 de marzo del 2010.
- Directiva General N°007-2014-ANA-J-DARH. – *Normas para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Legislación de Recursos Hídricos*. Diario Oficial El Peruano. Lima. Perú. 25 de noviembre del 2014.
- Ley N°29338 – *Ley de Recursos Hídricos*. Diario Oficial El Peruano. Lima. Perú. 30 de marzo del 2009.
- Resolución Jefatural N°235-2018-ANA - *Lineamientos para la Tramitación del procedimiento administrativo sancionador por transgresión a la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento*. Diario Oficial El Peruano. Lima. Perú. 06 de agosto del 2018. Autoridad Nacional del Agua.

5.1.4. Tesis e Investigaciones

- Aliaga, M.M. (2010). *Situación ambiental del recurso hídrico en la cuenca baja del río Chillón y su factibilidad de recuperación para el desarrollo sostenible*. Tesis para optar el grado de maestría. Universidad Nacional de Ingeniería. Lima.
- Dimas, N.L. (2006). *La calidad de agua del río Huallaga - Tingo María*. Tesis para optar el título profesional. Universidad Nacional Agraria de la Selva. Tingo María – Huánuco.
- Espinoza. (1997). *Inventario y análisis de pozos de agua subterránea*

- en Castillo Grande y Brisas del Huallaga-Tingo María. Tesis Ingeniero Recursista, UNAS. Tingo María, Perú.*
- Gallegos, V.O. (2011). *Contaminación del río Babahoyo como consecuencia de la no aplicación de una Ley de aguas efectiva que sancione a quien provoque daño ambiental. Para optar el título profesional. Universidad Técnica de Babahoyo. Ecuador.*
- Molina, F.SH. (2016). *Sanciones penales y su repercusión en el incremento de los delitos ambientales en la ciudad del cusco en el periodo 2015. Tesis para optar el título profesional. Universidad Andina del Cusco. Cusco.*

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES TIPIFICADAS EN EL ART. 279 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS Y SU INFLUENCIA EN LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL RÍO HUALLAGA, HUÁNUCO 2019”.

Bachiller: BARRERA FALCÓN, Neil José

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	TECNICAS / INSTRUMENTOS
<i>Problema General</i>	<i>Objetivo General</i>	<i>Hipótesis General</i>	<i>Variable Independiente</i>	<i>Indicadores de Variable Independiente</i>	Análisis documental (Matriz de análisis) Encuesta (Cuestionario)
¿De qué manera la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga de la ciudad de Huánuco, 2019?	Determinar de qué manera la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga de la ciudad de Huánuco, 2019.	A menor eficiencia en la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua, mayor será el nivel de contaminación de las aguas del río Huallaga de la ciudad de Huánuco, 2019.	Aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.	<ul style="list-style-type: none"> - Número de PAS iniciados por contaminación de agua. - Número de PAS iniciados de oficio por contaminación de agua. - Número de PAS iniciados a pedido de parte por contaminación de agua. - Número de PAS concluidos. - Número de PAS concluidos con sanción. - Número de PAS archivados sin sanción. 	
<i>Problemas Específicos</i>	<i>Objetivos Específicos</i>	<i>Hipótesis Específicos</i>	<i>Variable Dependiente</i>	<i>Indicadores de Variable Dependiente</i>	

<ul style="list-style-type: none"> - ¿De qué manera la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga por vertimiento de residuos sólidos? - ¿De qué manera la aplicación del artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye en la reducción de la en la contaminación de las aguas del río Huallaga por vertimiento de aguas residuales? 	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar de qué manera la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga por vertimiento de residuos sólidos. - Determinar de qué manera la aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye en la reducción de la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga por vertimiento de aguas residuales. 	<ul style="list-style-type: none"> - La aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye negativamente en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga por vertimiento de residuos sólidos. - La aplicación de las sanciones tipificadas en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua influye negativamente en la reducción de la contaminación de las aguas del río Huallaga por vertimiento de aguas residuales. 	<p>Contaminación de las aguas del río Huallaga.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estrategia de vigilancia. - Estrategia de supervisión y fiscalización. - Números de visitas de supervisión. - Inventario de zonas de contaminación por residuos sólidos. - Inventario de zonas de contaminación por aguas residuales. 	
---	--	--	---	---	--



FICHA DE CUESTIONARIO

(Funcionarios)

Estimado Sr. Funcionario:

El presente cuestionario está destinado a recabar información que servirán de fundamento para la tesis “**LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES TIPIFICADAS EN EL ART. 279 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS Y SU INFLUENCIA EN LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO HUALLAGA, HUANUCO 2019**”, así mismo para verificar los resultados de este, sea tan amable de leer las preguntas y responderlas adecuadamente:

1. Según su experiencia ¿con qué frecuencia se reportan hechos de contaminación del rio Huallaga en la ciudad de Huánuco?

- a. Muy frecuente ()
- b. Frecuente ()
- c. Poco frecuente ()

Especifique: _____

2. Según su experiencia ¿con qué frecuencia se inicia procesos administrativos disciplinarios por la contaminación del rio Huallaga?

- a. Muy frecuente ()
- b. Frecuente ()
- c. Poco frecuente ()

Especifique: _____

3. Según su opinión ¿cuántos procesos administrativos sancionador concluidos se tuvo en el año 2019?

4. Según su opinión ¿cuántos procesos administrativos en donde se haya aplicado las sanciones a los infractores se tuvo en el año 2019?



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

5. Según su experiencia, ¿Qué tipo de infracciones se producen con mayor frecuencia en los procesos administrativos sancionador tramitados por la contaminación del rio Huallaga?

6. De los procesos administrativos disciplinarios concluidos ¿Qué tipo de sanciones se les impone, con mayor frecuencia, a los infractores?

- a. Leves ()
b. Graves ()
c. Muy graves ()

Anexo 2

7. ¿Cree usted que el nivel de contaminación del rio Huallaga se ha visto reducido a consecuencias de las sanciones drásticas impuestas a los infractores?

- a. Si ()
b. No ()

Porque: _____

NJBF-UDH-HCO2020.



FICHA DE CUESTIONARIO

(Pobladores)

Estimado Sr. Poblador:

El presente cuestionario está destinado a recabar información que servirán de fundamento para la tesis “**LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES TIPIFICADAS EN EL ART. 279 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS Y SU INFLUENCIA EN LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO HUALLAGA, HUANUCO 2019**”, así mismo para verificar los resultados de este, sea tan amable de leer las preguntas y responderlas adecuadamente:

1. Según su opinión ¿Qué tipo de contaminación se produce, con mayor frecuencia, en el río Huallaga?
 - a. Vertimiento de basura y desmontes ()
 - b. Vertimiento de aguas residuales (desagüe) ()
 - c. Vertimiento de productos químicos e industriales ()
 - d. Vertimiento de relaves mineros ()

2. Según su opinión ¿Cuál es el agente que contamina con mayor frecuencia el río Huallaga?
 - a. Población ()
 - b. Instituciones públicas (Municipalidades y otros) ()
 - c. Instituciones privadas (Empresas) ()

3. ¿Conoce usted donde se realiza las denuncias por hechos de contaminación del río Huallaga?
 - a. Si ()
 - b. No ()

Especifique: _____

4. ¿Conoce usted qué autoridad es la encargada de sancionar administrativamente a las personas o instituciones que contaminan el río Huallaga?
 - a. Autoridad Nacional del Agua (ANA-ALA) ()
 - b. OEFA ()
 - c. Municipalidad ()
 - d. PNP ()
 - e. Desconoce ()



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

5. ¿Conoce usted qué tipo de sanciones reciben las personas o instituciones que contaminan el río Huallaga?
- a. Multas ()
 - b. Trabajo comunitario ()
 - c. Desconoce ()

NJBF-UDH-HCO2020.



ANÁLISIS DOCUMENTAL

(Expedientes PAS)

N°	N° Exp.	1. Tipo de infracción (*)			2. Tipo de infractor		3. Sanción aplicable			4. Cumplimiento de la sanción	
		C	D	E	Pobladores	Instituciones - Empresas	Leves	Graves	Muy graves	Si	No
1	29097-2019	x			x			x			x
2	25882-2019		x		x			x			x
3	26709-2019		x			x			x		x
4	22388-2019			x	x			x			x
5	20758-2019			x	x		x			x	
6	35993-2019			x	x			x			x
7	29097-2019		x		x			x			x
8	25882-2019		x			x	x				x
9	26709-2019		x			x		x			x
10	22388-2019			x	x		x				x
11	20758-2019			x	x		x				x
12	21614-2019		x			x		x			x
13	29097-2019			x	x			x			x
14	25882-2019			x	x			x			x
15	26709-2019		x		x			x			x
16	22388-2019		x			x		x			x
17	28570-2019			x	x		x				x
18	28594-2019			x	x		x				x
19	28632-2019			x	x		x			x	
20	29287-2019			x	x		x				x
21	29842-2019		x		x		x				x
22	24352-2019			x	x			x			x
23	27618-2019			x	x			x			x
TOTAL		1	9	13	18	5	9	13	1	2	21
		23			23		23			23	

Fuente: Revisión documental de expedientes PAS (2019).

Elaboración: Tesista

(*) Artículo 277.- Tipificación de infracciones:

Son infracciones en materia de recursos hídricos las siguientes:

- c. Contaminar las fuentes naturales de agua, superficiales o subterráneas, cualquiera fuese la situación o circunstancia que lo genere.
- d. Efectuar vertimiento de aguas residuales en los cuerpos de agua o efectuar reúso de aguas, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.
- e. Arrojar residuos sólidos en cauces o cuerpos de agua natural o artificial.